

Trata y Explotación Sexual Comercial de
Niños, Niñas y Adolescentes en la
Frontera de

ECPAT
México



México
con Belice



Esta publicación se realizó gracias a la asistencia económica de ECPAT International, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Luxemburgo, The Body Shop Suecia, Latin American Children's Trust y ECPAT Luxemburgo. Las opiniones aquí expresadas reflejan solamente el punto de vista de ECPAT México y ECPAT International y no constituyen la opinión oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Luxemburgo, The Body Shop Suecia, Latin American Children's Trust y ECPAT Luxemburgo.

La presente publicación fue realizada como parte del proyecto regional "Proyecto ECPAT de Enfrentamiento a la Trata con Fines Sexuales y a la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina" implementado en Chile, Colombia, Guatemala, México y Perú.

Responsables de la Investigación por ECPAT México:

Norma Elena Negrete Aguayo	Juan Fernando Viveros García
Presidenta EDIAC	Director de UCIEP

Apoyo:

Hilda Mónica Hernández Valdés
Sistematización de Información

ECPAT México

Tallo número 2 dep. A 304
Col. San Pablo Tepetlapa
México D.F. 04620 Coyoacán
www.ecpatmexico.org.mx

Coordinación del Proyecto ECPAT para América Latina:

Maricruz Tabbia
Coordinadora Programa Regional de ECPAT International para América
ECPAT International
328/1 Phayathai Road, Ratchatewi
Bangkok, 10400 Thailand
www.ecpat.net

Diseño y Diagramación:

Manida Naebklang

Se permite reproducir libre y parcialmente la información de esta publicación, siempre y cuando se cite debidamente la fuente y a ECPAT International.

Derechos reservados © 2011, ECPAT International

Trata y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la Frontera de México con Belice

**Un estudio exploratorio de ECPAT México
en colaboración con ECPAT International**

ÍNDICE

Capítulo 1: Introducción	1
1.1 Antecedentes y Propósito del Estudio	1
1.2 Introducción al Estudio	2
Capítulo 2: Metodología y Marco de Referencia	4
2.1 Búsqueda y Revisión Bibliográfica	4
2.2 Trabajo de Campo	5
2.3 Marco de Referencia	6
Capítulo 3: Contexto Nacional y Estatal	9
3.1 Datos Demográficos	9
3.2 Población Migrante y Comunidades Indígenas	11
3.3 Índice de Vulnerabilidad a la Trata	12
3.4 La Coyuntura Nacional	13
3.5 Datos Socio-demográficos para Quintana Roo	13
Capítulo 4: Marco de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes ante la Trata	16
4.1 Marco Legal	16
4.2 Programas y Políticas Nacionales	19
4.3 Sistema de protección en Quintana Roo	20
Capítulo 5: La Explotación Sexual Comercial en el Estado de Quintana Roo	26
5.1 Escenarios de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes	26
5.2 Modalidades de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes	29
5.3 Situaciones de Riesgo	32
Capítulo 6: Conclusiones y Recomendaciones para la Acción	35
Anexos	
Anexo 1: Bibliografía	37
Anexo 2: Noticias	39
Anexo 3: Instrumentos utilizados en el trabajo de campo en Quintana Roo	40
3.1 Guía para la entrevista a instituciones	40
3.2 Guía de entrevista para informantes clave	47
3.3 Hoja de registro de observación	49
Anexo 4: Legislación Mexicana	50
4.1 Código penal federal	50
4.2 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	54
4.3 Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	55
4.4 Código Penal Para El Estado Libre y Soberano De Quintana Roo	58
4.5 Bando De Policía Y Gobierno Del Municipio De Othón P. Blanco	62

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes y Propósito del Estudio

ECPAT International es una red mundial de organizaciones e individuos que dirigen su accionar a asegurar que niños, niñas y adolescentes de todo el mundo gocen de sus derechos libres de la explotación sexual comercial.

Compuesta por más de 80 organizaciones especializadas con presencia en más de 70 países, ECPAT International tiene una larga trayectoria en la generación de conocimientos sobre la explotación sexual comercial en todas sus formas, incluyendo a la trata con fines sexuales, las relaciones sexuales remuneradas y a las imágenes de abuso sexual o pornografía.

Con el fin de garantizar que los programas destinados a atender a la explotación sexual comercial de niños y adolescentes son desarrollados con base a información precisa y actualizada, ECPAT impulsa investigaciones, estudios exploratorios, análisis de situación y ensayos académicos, teniendo en cuenta tendencias emergentes y particularidades contextuales de este problema en

toda su complejidad. Es por esto que los estudios exploratorios encaminados por el Programa de ECPAT para América Latina están enfocados a documentar la explotación de mujeres y, algo raramente realizado, de varones menores de edad.

Las primeras investigaciones sobre la explotación sexual comercial de niños y adolescentes varones encaminadas por ECPAT se realizaron en zonas turísticas de México y América Central¹, África² y Asia del Sur³. Si bien se destacó la vulnerabilidad de niños y adolescentes varones, principalmente aquellos viviendo y trabajando en las playas (conocidos como “beach boys”), genera cuestionamientos sobre la incidencia de la explotación sexual comercial de varones en otras manifestaciones como por ejemplo la trata con fines sexuales, dada la gran movilidad de este grupo.

Lo que es más, una investigación realizada en Perú por ECPAT International⁴ resalta que las construcciones sociales sobre sexualidad y roles de género fortalecen la permisividad social para la existencia de la demanda de servicios sexuales de menores de 18 años, tanto varones como mujeres. Por su parte, una investigación de la OIT / IPEC⁵ sobre la demanda de adultos para tener relaciones sexuales con niñas y adolescentes mujeres también demuestra que la concepción que los hombres tienen del cuerpo de la mujer menor de 18 años como un objeto que puede ser tomado como tal también se aplica a hombres con orientación homosexual respecto del cuerpo de hombres menores de 18 años.

Al mismo tiempo, en los países elegidos para llevar a cabo este estudio exploratorio sobre la explotación sexual comercial de niños y adolescentes varones, hay un gran número de niños y adolescentes varones en situación de alta vulnerabilidad. Por ejemplo, en Chile 107,676 niños entre 5 y 17 años de edad realizan actividades económicas en condiciones

¹ ECPAT International, Child Prostitution and Sex Tourism: Costa Rica. 1996

² ECPAT International, Situational Analysis Report on Commercial Sexual Exploitation of Children in East Africa, 2000

³ ECPAT International, Situational Analysis Studies on Child Sex Tourism in Tourist Destinations of India, Nepal and Sri Lanka, 2003

⁴ ECPAT International, CODENI, IDEIF, REDES y Movimiento el Pozo, Mercancía Sexual: Como hemos creado la demanda para la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Perú, 2005

⁵ OIT/IPEC, Explotación sexual comercial y masculinidad: Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general, 2004

inaceptables (es decir, en las calles o de noche)⁶; de estos, 73,636 son varones. En Colombia, la tasa de trabajo infantil registrada en 2007 fue de 9,4% para los hombres, mientras que en las mujeres fue de 4,2%⁷. En Guatemala el 30,5% de los niños trabajan en comparación con el 16,1% de las niñas⁸. Del mismo modo, 542,398 niños y adolescentes varones (de 10 a 17 años) están ocupados exclusivamente en actividades productivas, representando el 93% del total de niños y niñas en esta categoría⁹.

El gran número de niños y adolescentes varones en situaciones que pueden exponerlos a la explotación sexual comercial lleva a pensar en la posibilidad de que los casos de explotación sexual comercial que involucran a niños y adolescentes varones como víctimas no sean inexistentes, sino que no estén siendo denunciados o sean mal catalogados bajo otros crímenes. En una investigación realizada por ECPAT International en el Sur de Asia¹⁰, resaltó como las construcciones sociales de género contribuyen a la creencia general de que los niños y adolescentes varones no son vulnerables al abuso y a la explotación sexual y que no requieren una protección especial. Asimismo, la homofobia ha creado una barrera a la denuncia de hechos de violación y explotación sexual por miedo de las víctimas a violencia de parte de la policía y del personal de servicios sociales.

Por todas estas razones, ECPAT International impulsó un estudio exploratorio en cuatro países de América Latina para dar visibilidad a la explotación que están viviendo niños y adolescentes, particularmente varones. Se plantearon como objetivos profundizar el conocimiento sobre los factores sociales, culturales y las dinámicas geográficas que conllevan a la explotación sexual comercial de niños y adolescentes varones especialmente en trata con fines sexuales. Así también, identificar las percepciones, conocimientos y capacidades de las y los actores clave institucionales y comunitarios.

Nuestro fin último es brindar información sobre el perfil de las víctimas, la dinámica de la explotación y los escenarios donde ocurre para que gobiernos y organizaciones trabajando en el tema puedan identificar a los niños y adolescentes víctimas y les incluyan en sus iniciativas de prevención, protección y atención.

ECPAT International agradece la labor de las seis organizaciones que han llevado a cabo con tanta dedicación este conjunto de estudios exploratorios, pioneros en su alcance y enfoque. Este proyecto de investigación fue implementado en Chile junto a ONG Raíces y ONG Paicabi; en Guatemala con ECPAT Guatemala, en Colombia con colaboración de la Fundación Renacer-ECPAT Colombia y en México con un equipo de investigación conformado por las organizaciones EDIAC y UCIEP, ambas miembros de ECPAT México.

Esperamos que este esfuerzo sirva como base para una reexaminación de las estrategias y prioridades para los esfuerzos de enfrentamiento a la explotación sexual comercial en América Latina que nos permita impulsar una acción social amplia que asegure la plena protección de los derechos de nuestros y nuestras niñas, niños y adolescentes por igual.

1.2 Introducción al Estudio en México

En México, pese a que los gobiernos han firmado y ratificado prácticamente todos los tratados internacionales que protegen los derechos de la niñez y la adolescencia, y aun siendo parte activa en la comunidad internacional, impulsando políticas que benefician a este importante sector de la población, la mayor parte de estos compromisos se han quedado en una fase declarativa.

Los resultados en cuanto a la protección efectiva de

⁶ Ministerio del Trabajo y Previsión Social, OIT/IPEC, Instituto Nacional de Estadística. Principales Indicadores de Trabajo Infantil en Chile. 2003

⁷ DANE, Trabajo Infantil 2007, en: Boletín de Prensa del 5 de diciembre de 2008. Accedido en: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/jobinfantil/bol_trabinf_0109.pdf

⁸ OIT/IPEC, Síntesis de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil en Guatemala, 2004.

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2007. 2008

¹⁰ ECPAT International, The Boys and the Bullies: A situational analysis report on prostitution of boys in Bangladesh, India and Pakistan, 2006

los derechos de los niños y adolescentes mexicanos han sido poco significativos.

El camino para el reconocimiento de la problemática de la explotación sexual de niños y niñas en el país ha sido muy lento, por lo que a la fecha no se cuenta con datos y estadísticas confiables de su magnitud, con estudios e investigaciones que aborden de manera diferenciada la problemática de los niños y adolescentes que son víctimas de este flagelo; no se cuenta con servicios e infraestructura para víctimas menores de 18 años y son prácticamente nulos los recursos financieros y humanos para su atención.

De ahí la importancia de esta investigación como un acercamiento inicial que permita llamar la atención sobre esta problemática en nuestro país. Los nuevos procesos que se están viviendo a partir de la globalización, tienden a normalizar algunas prácticas delictivas como el comercio sexual con población menor de edad así como valores que se alejan del respeto de los derechos humanos.

En el Estado de Quintana Roo podemos ubicar dos regiones claramente delimitadas. En la región norte se desarrolla la industria turística en gran escala, por

lo que existe una fuerte circulación y movimiento de personas a nivel nacional e internacional. En esta zona se encuentran los municipios de Tulum, Playa del Carmen, Cozumel, Isla Mujeres y Benito Juárez (Cancún). Esta región del estado, es la más visitada y en donde se concentran mayormente las actividades de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales dedicadas a asuntos de infancia y mujer.

La región centro y sur, que va desde el municipio Felipe Carrillo Puerto al de Othón P. Blanco, es donde se ubica Chetumal, la capital del estado. Es una zona menos turística y en donde se encuentra el mayor número de población local y de origen maya. Es una región menos estudiada y su incorporación al turismo a gran escala ha sido más lenta. Es una zona muy significativa por la frontera que se comparte con Belice.

Debido a esta situación es que el equipo de ECPAT México, en consulta con ECPAT International, decidió realizar este primer acercamiento a la problemática de la explotación sexual comercial de niños y adolescentes en la región centro-sur del estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO 2:

Metodología y Marco de Referencia

La metodología para la realización de la investigación en México incorporó herramientas principalmente cualitativas como son: búsqueda y análisis de material bibliográfico y estudios en la materia, sistematización y análisis de fuentes periodísticas, seminario de análisis con el equipo de investigación, entrevistas individuales a instituciones y actores sociales claves, búsqueda de registros judiciales y observación directa de escenarios y sitios señalados con presencia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

2.1 Búsqueda y Revisión Bibliográfica

2.1.1 Fuentes Secundarias

Se revisaron al menos 18 diferentes publicaciones, considerando solo aquellas publicadas en los últimos 4 años y cuyo tema central fuera la trata de personas en México (Anexo 1). Igualmente se consultaron diversas publicaciones oficiales sobre estadísticas nacionales e internacionales que dan cuenta del tamaño y distribución general de la población e indicadores de desarrollo humano.

En general son pocos los estudios e investigaciones sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. En particular no se encontraron estudios, investigaciones o informes que dieran cuenta de la situación específica de la trata de niños y adolescentes con fines sexuales, ni tampoco

centrados en la zona de la frontera de México con Belice.

Sin embargo, en varios de ellos existe la referencia específica a Cancún, Quintana Roo (norte del estado) como una de las zonas turísticas del país con una fuerte presencia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y de mafias del crimen organizado vinculadas a la trata de personas.

Al respecto la prensa señala:

“Estudios y experiencias indican que 60% de la población en pobreza está al límite de la sobrevivencia y se ponen en riesgo a gran parte de los niños. Las zonas donde se registra con mayor fuerza la explotación sexual de niños y niñas, son los estados de la frontera norte y sur, así como los lugares donde hay más turismo” (Prevén aumento de explotación sexual infantil. El Economista, 01 de septiembre 2009).

2.1.2 Seminario sobre ESCNNA y Trata

Se realizó un seminario de discusión y análisis con el equipo interno de investigación y otros investigadores y conocedores de la problemática, a fin de analizar las distintas concepciones que se incorporan en diversos documentos internacionales y nacionales en materia de explotación sexual comercial y trata de niños, niñas y adolescentes; y para fortalecer las categorías conceptuales a utilizarse en el desarrollo de esta investigación.

2.1.3 Seguimiento Hemerográfico

Debido a la falta de estudios específicos sobre la problemática y al no contar con servicios e infraestructura de atención a niños y adolescentes víctimas de la ESC, además de ser este un diagnóstico inicial de la problemática, se decidió buscar información periodística que sirviera como una herramienta básica para la detección de casos específicos, el cruce de información y el análisis del mismo.

Para la realización del seguimiento periodístico se contó con el diseño de la base de datos elaborada por Espacios de Desarrollo Integral A.C (EDIAC), para ser nutrida a partir de tres fuentes fundamentales:

- 1.- *Resumen Semanal de Noticias*: Trata de Personas. Resumen electrónico elaborado por el grupo “Trata de personas en México. Detengámosla”¹¹
- 2.- *Síntesis Informativa* en materia de ESCNNA y Trata, que desde el Consejo Nacional de Población, se remite a EDIAC.
- 3.- y del seguimiento realizado por el equipo de investigación.

La base de datos generada para esta investigación cuenta con 697 notas periodísticas que abarcan el periodo de febrero de 2008 a junio de 2010.

Las principales fuentes periodísticas que se incluyeron en el seguimiento son los diarios Reforma y El Universal, seguidas de La Jornada, Milenio y Excélsior (Tabla 1). Se incorporaron noticias publicadas en línea por agencias como CIMAC y Alianza por tus Derechos, que tienen entre sus funciones el monitoreo de diversas fuentes para su publicación en internet (Anexo 2).

Los periódicos y agencias de información que se encuentran en la Tabla 1 son publicaciones originadas en México, con dos excepciones: El País que es de España y Alianza por tus Derechos, de Costa Rica. Sobre las noticias incorporadas del periódico El País, 22 corresponden a la categoría de otros, 20 de ellas destinadas a dar cobertura a la información sobre la iglesia católica y las denuncias de pederastia, pedofilia y abuso sexual de sacerdotes a nivel internacional.

Tabla 1. Número de notas por fuente periodística

FUENTE	NÚMERO
Reforma	113
El Universal	110
La Jornada	66
Milenio	59
Excélsior	33
El País	27
Crónica	26
Alianza por tus Derechos	13
e-consulta	13
El Financiero	12
El Sol de México	12
CIMAC	9
Varias	204
TOTAL	697

2.2 Trabajo de Campo

2.2.1 Instrumentos de Recolección de Información

Se utilizaron tres instrumentos para recabar la información (Anexo 3), mismos que fueron socializados con los investigadores de Guatemala, Colombia y Chile y con la coordinación de ECPAT International a fin de ser retroalimentados.

Estos instrumentos fueron monitoreados en una primera visita de campo al Estado de Quintana Roo para su posterior instrumentación.

¹¹ La definición que se encuentra en su página electrónica es “Somos un grupo de legisladores, estudiantes, profesionistas y en general ciudadanos preocupados por la situación actual que vive México y en específico por el creciente e inhumano crimen de trata de personas, que aqueja a nuestro país y al mundo entero”. Fuente: <http://www.tratadepersonas.com.mx/quienes.html>

1. Guía de entrevista estructurada para actores clave institucionales: Este instrumento se utilizó tanto para el personal a cargo de dependencias de gobierno como de organizaciones no gubernamentales. Se aplicaron 7 a instituciones gubernamentales, 2 a organismos de derechos humanos, 1 organismo de la sociedad civil.
2. Guía de entrevista semiestructurada que se utilizó con informantes clave: Por ejemplo personal que trabaja en el sector turístico o gente de los municipios con conocimiento sobre la problemática. Se aplicaron un total de 20 entrevistas.
3. Formato de registro de observación directa, para los sitios y escenarios en donde se tenía información sobre la existencia de comercio sexual, como table dance, cervcerías, bares, calles, playas, mercados, casinos, zona libre, zona azucarera. Se levantaron 20 registros.
4. Bitácoras del trabajo realizado en campo. Se realizaron 2 bitácoras. Cada una responde a los dos diferentes periodos de trabajo en campo.

2.2.2 Trabajo de Campo en Quintana Roo

Se realizaron dos periodos de trabajo de campo, en los meses de abril y mayo, con dos ejes de intervención:

a) La observación directa

La observación de escenarios y sitios se llevó a cabo en diversas localidades del Estado de Quintana Roo como son: Cancún, Islas Mujeres, Chetumal, Mahahual, Carrillo Puerto, Zona Cañera/Río Hondo (Allende y Rojo Gómez); concentrándose en la zona centro y sur del estado. Además se realizó en horarios y días diversos de la semana con la finalidad de registrar su dinámica y las variantes específicas.

b) Aplicación de los instrumentos a instituciones e informantes claves

La aplicación de los instrumentos se concentró en la zona centro y sur del Estado, Chetumal y Carrillo Puerto fundamentalmente.

En esta zona del Estado de Quintana Roo son prácticamente inexistentes las organizaciones no gubernamentales cuya misión específica sea la promoción y defensa de los derechos de la niñez e incluso de las mujeres. Resulta más común encontrar trabajo o intervenciones al respecto en el norte del Estado.

Durante este estudio se realizaron 30 entrevistas tanto a instituciones como personas claves bajo los siguientes criterios: vinculación directa del quehacer institucional con la infancia; los derechos humanos, migración e investigación social. Con respecto a las personas el criterio fue: la relación directa por su trabajo o por vínculos personales con la problemática. Sin embargo, no en todos los casos se logró obtener información suficiente y que aportara datos específicos sobre la explotación sexual comercial de niños y adolescentes varones.

Al respecto cabe señalar que no existe ninguna instancia específica o especializada que esté trabajando en la frontera de México con Belice en torno a esta problemática. Incluso no existen albergues de asistencia a la población migrante, ni refugios específicos para víctimas de trata.

2.3 Marco de Referencia

Según la Declaración y Agenda para la Acción aprobada por el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996:¹²

“La explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en dinero o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.”

¹² La Declaración y Agenda para la Acción fue adoptada por 122 gobiernos en el Primer Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrada en Estocolmo, Suecia, en 1996. En 2006, 161 países ya la habían adaptado.

Para los fines de esta investigación, el marco de referencia es la **Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía**; y será desde ahí, que abordaremos los diferentes componentes de esta compleja problemática. En primer término, en apego a este instrumento vinculante en nuestro país, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Según la **Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México**, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Desde este marco, es que resulta sumamente importarte el hacer la referencia específica a los niños, niñas y adolescentes a fin de que no se entienda que se deja fuera al mencionar niño a un sector de gran relevancia en la problemática que se aborda: los adolescentes.

El artículo 34 de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, señala que *los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:*

- a) *La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;*
- b) *La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;*
- c) *La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

Y en su artículo 35 refiere específicamente que *los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.*

En función al **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil**, por

‘venta’ de niños se entiende *todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución:*

- i) *Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:*
 - a. *Explotación sexual del niño;*
 - b. *Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;*
 - c. *Trabajo forzoso del niño;*
- ii) *Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción.*

En este instrumento se observa que no existe una definición de trata, sin embargo es evidente que la descripción de venta guarda amplia similitud con la definición de trata aun y cuando se refiere a dos delitos diferentes.

Existe otro instrumento que aborda la trata de personas como delito de carácter transnacional y vinculado básicamente al crimen organizado. Nos referimos al **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** (Protocolo de Palermo). Este instrumento de las Naciones Unidas, define trata como: *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”*

Por su parte en 2007, México aprueba diversas reformas a sus instrumentos jurídicos, dando

entrada a la **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas**, en la que se define que comete el delito de trata de personas “*quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.*”

CAPÍTULO 3:

Contexto Nacional y Estatal

3.1 Datos Demográficos

Según el Censo de Población 2005, México tiene un total de 103,263,388 habitantes, 53,013,433 es decir el 51.3% del total son mujeres y 50,249,955 que corresponde al 48.7% son hombres. El último Censo de Población se realizó en junio de 2010, por lo reciente de su levantamiento no contamos todavía con los datos actualizados.

Del total de la población, más de un tercio (36.7%), son niñas, niños y adolescentes, es decir personas entre 0 y 17 años. Ante tales cifras resalta la importancia en términos absolutos y relativos de la población de niñas, niños y adolescentes en el país lo que refuerza la urgencia de atender a esta población y vigilar el cumplimiento pleno de sus derechos.

México es también un país multicultural, donde se reconoce la existencia de 68 pueblos originarios. Teniendo como dato básico la lengua que hablan, representan en promedio el 9.2% de la población total del país, aproximadamente 9.5 millones de personas. La mayoría de estas comunidades se concentran en estados del centro del país hacia los estados del sur: Michoacán, San Luis Potosí, Hidalgo, Puebla, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Quintana Roo y Yucatán. Es importante señalar que más adelante se describe la situación de los estados con mayor población indígena, los cuales son también los estados con los mayores índices de pobreza y desigualdad.

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) está construido a partir de la medición de tres componentes: una vida larga y saludable, cuyo indicador es la esperanza de vida al nacer; los niveles de educación, medido por los indicadores de la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta de matriculación; y el nivel de vida digno cuyo indicador es el PIB per cápita. Según el Informe 2009 México se encuentra en el lugar 53 con un IDH de 0.854, lo que significa que tiene un desarrollo humano alto. Respecto a sus componentes, el índice de educación es el más elevado, seguido del índice de esperanza de vida y por último el índice de ingreso.

Sin embargo, este IDH alto no se observa de manera general y uniforme en todo el país, México mantiene una enorme desigualdad entre sus estados y también entre grupos de población. El país se encuentra organizado como una federación de 31 estados y un distrito federal. En este caso sólo citamos los extremos para tener una idea sobre las desigualdades nacionales.

En el Informe sobre Desarrollo Humano de México 2006-2007 expone que el lugar con mayor desarrollo humano es la capital del país, el Distrito Federal con 0.8837, 0.0806 mayor que el índice nacional considerado en 0.8031. El estado con menor desarrollo es Chiapas, con un índice de 0.7185 y cuya diferencia con el índice nacional es de 0.0846. Si consideramos la diferencia entre el mejor ubicado y el peor, encontramos 0.1652 unidades de diferencia casi dos puntos menos, mientras el Distrito Federal se acerca al nivel de desarrollo muy alto, Chiapas, uno de los estado con mayor numero de población indígena, se acerca al nivel de desarrollo bajo. Si observamos los componentes del IDH podemos encontrar datos significativos, mientras el índice de ingreso es el mejor calificado para la capital del país, para Chiapas es el peor componente. En sentido contrario, tenemos que el índice de salud es el mejor componente de Chiapas y es el peor para el Distrito Federal.

Cuadro 1. Índice de Desarrollo Humano

Posición según IDH	Entidad	IDH	Índice de Salud	Índice de Educación	Índice de Ingreso
1	Distrito Federal	0.8837	0.8401	0.9031	0.9079
7	Quintana Roo	0.8296	0.8367	0.8272	0.825
32	Chiapas	0.7185	0.8013	0.7518	0.6024
53	México/Nacional	0.8031	0.825	0.8331	0.7513

Fuente: Informe sobre Desarrollo Humano, México 2006-2007

A mediados de la década pasada UNICEF y su Consejo Consultivo realizó un ejercicio de construcción de índices de derechos de la niñez mexicana. Dividió a la infancia en tres grupos de edad, de 0 a 5 años, de 6 a 11 años y de 12 a 17 años, y determinó los derechos de cada grupo y sus indicadores. Para el primer grupo de edad sus componentes e indicadores fueron: derecho a vivir, medido por los indicadores de muertes de niñas y niños antes de llegar a los cinco años, y la mortalidad de las mujeres por embarazo, parto o a los primeros días de vida del bebé; para el componente de derecho a crecer saludable y bien nutrido utilizaron los indicadores de la medida de bajo peso en relación a la edad además de la mortalidad por desnutrición en los menores de cinco años; el tercer componente utilizado fue el derecho a la educación considerando indicadores como la inasistencia al preescolar de los menores de cinco años, y el analfabetismo de las mujeres mayores de quince años.

El segundo grupo de edad son los de 6 a 11 años, los derechos considerados con sus indicadores son: el derecho a la vida cuyo indicador es las muertes causadas por enfermedades que pueden prevenirse, diagnosticarse a tiempo o tratarse exitosamente; el derecho a la educación con indicadores de inasistencia y rezago escolar e ineficiencia terminal; y, el derecho a vivir sin maltrato ni violencia cuyo indicador es las muertes causadas por homicidios y accidentes.

El índice de los derechos de la adolescencia que abarca las edades de 12 a 17 años se construye con el derecho a la vida basado en los indicadores

de muertes por causa evitables, enfermedades prevenibles, muertes por accidentes y muertes por causas intencionales (homicidios y suicidios); el derecho a la educación medido por los indicadores de inasistencia escolar, rezago escolar e ineficiencia terminal; el tercer derecho es a no ser explotados cuyos indicadores son el trabajo prohibido, el trabajo perjudicial y el trabajo mal remunerado.

Teniendo en cuenta los anteriores derechos medidos por los indicadores señalados encontramos resultados altamente desiguales entre estados. Anotaremos solamente el estado mejor calificado, el peor calificado, el índice nacional y Quintana Roo por ser objeto de esta investigación.

Cuadro 2. Índices de derechos de la niñez y adolescencia 2003-2004

Entidad	Índice 0-5 años	Entidad	Índice 6-11 años	Entidad	Índice 12-17 años
Nuevo León	8.10	Nuevo León	8.20	Coahuila	7.29
Quintana Roo	5.97	Quintana Roo	7.25	Quintana Roo	5.55
Guerrero	2.90	Chiapas	4.47	Chiapas	3.49
Nacional	5.71	Nacional	6.53	Nacional	5.53

Fuente: Vigía de los derechos de la niñez mexicana números 1, 2 y 3, 2003 2004 Unicef México.

Como se puede observar en el cuadro 2 las mayores desigualdades las encontramos en los niños menores de 5 años. Entre el estado que tiene el mejor índice de derechos de la niñez Nuevo León (8.10) y el peor índice Chiapas (2.90) encontramos una diferencia de 5.20, es decir, las disparidades son enormes, lo cual se refleja en la menor sobrevivencia y condiciones de vida de las niñas y niños en los estados peor ubicados. El grupo de edad de 6 a 11 años es nuevamente Nuevo León que tiene el mejor índice (8.20), siendo también el índice más alto con respecto a los otros grupos de edad. Encontramos en este grupo de edad la menor disparidad (3.73), el

mejor índice nacional (6.53) y la mejor calificación para Quintana Roo (7.25).

En el grupo de los adolescentes, el cual comprende la edad de 12 a 17 años, el Estado de Coahuila tiene el mayor índice de derechos de la niñez con 7.29, tiene este grupo el peor índice nacional 5.53 y Quintana Roo obtiene el menor índice de derechos de la niñez, lo cual significa que los adolescentes son el grupo de edad con menor respeto y cumplimiento a sus derechos.

3.2 Población Migrante y Comunidades Indígenas

Según los datos del Censo del 2000, el 17% de la población total del país se encuentra viviendo en un estado distinto al de su nacimiento. Si consideramos solamente a algunos estados significativos por su población migrante observamos que los dos últimos estados que se constituyeron como tal en la década de 1970, Baja California (41.2) y Quintana Roo (55.4) son los que tienen en términos relativos la mayor población no nacida en su territorio. Sin embargo, en términos absolutos el Estado de México es quien tiene la mayor población de migrantes nacionales viviendo en su territorio.

Cuadro 3. Migración. Población total, residencia actual y nacidos en otro estado. 2000.

Estados	Población total	Residencia actual	Nacidos en otro estado	%
E. U. Mexicanos	97,483,412	77,705,198	17,220,424	17.6
Baja California	2,487,367	1,188,787	1,025,754	41.2
Estado de México	13,096,686	7,364,144	5,059,089	38.6
Quintana Roo	874,963	367,591	485,255	55.4

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI. Cuadro de Migración 1.

Según la OCDE México tiene una elevada tasa de emigración, entendiendo al emigrante como la persona de un determinado país de origen que

cambió su país de residencia habitual. México (9.0%) se encuentra en 3.0 arriba de la media de los países con desarrollo alto (6.0%). La inmigración femenina, aunque se encuentra todavía por debajo de la inmigración masculina, ha aumentado entre 1965 (46.2%) y el 2005 (49.4%) en 3.2 puntos porcentuales. México (2.2%) tiene una tasa de crecimiento anual durante los años 1960-2005 al doble de la media de los países con IDH alto (1.1%).

En relación a la migración de niñas, niños y adolescentes, las estadísticas de los primeros siete meses del año que proporciona el Instituto Nacional de Migración son significativas, como se observa en el cuadro 4. Aun cuando los datos puedan referirse a una misma persona repatriada en más de una ocasión, las cifras son preocupantes y en particular las que corresponden a la infancia. Según esta clasificación se registraron 289 casos de repatriación de niñas y niños menores de 11 años que no iban acompañados por algún otro familiar y de estos el 52.1% eran niñas, es decir más de la mitad, situación que contrasta con los menores de 11 años acompañados los cuales el 75.6% son varones. Con relación al total de eventos registrados tenemos que las niñas, niños y adolescentes hasta los 17 años de edad representan el 4.6% del total registrado y de ellos el 81.6% son varones y el 18.4% son mujeres.

Cuadro 4. Eventos de repatriación de migrantes desde Estados Unidos. Enero-Julio 2010.

Categoría	Masculino	Femenino	Total
Total general	277,487	32,982	310,469
Mayores de 18 años	265,786	30,356	296,142
Total de NNA	11,701	2,626	14,327
De 12 a 17 años	10,922	2,177	13,096
De 0 a 11 años	779	452	1,231
Acompañados	589	353	942
No acompañados	190	99	289

Fuente: INM. Estadísticas. 2010.

En relación a la población indígena, es en este sector de la población donde se reflejan las mayores desigualdades imperantes en el país. Según UNICEF, en su publicación: **Los derechos de la infancia y**

la adolescencia en México. Una agenda para el presente, en el 2008, el 70.0% de las niñas y niños de entre 3 y 17 años de edad se encuentran en pobreza alimentaria, es decir, no cuentan con una canasta básica de alimentos, aun sumando todo el ingreso familiar, situación que contrasta enormemente con el porcentaje nacional que es de solamente el 25.3%. En relación a la educación, el porcentaje de niñas y niños indígenas de 5 a 12 años que asisten a la escuela es del 93.0% mientras la media nacional es de 97.4%. El panorama se complica para los otros grupos de edad, ya que el porcentaje de los indígenas de entre 13 y 15 años que asisten a la escuela es del 71.7% a diferencia del porcentaje nacional que es del 85.1%. La situación se agrava para los que tienen entre 16 y 17 años donde menos de la mitad de la población indígena, es decir el 41.1% asisten a la escuela mientras el 59.7% del total nacional van a la escuela.

Esta situación de enorme desigualdad propicia esquemas de vulnerabilidad, lo cual trae aparejado la vinculación con la problemática de esta investigación. Algunos artículos periodísticos reflejan esta situación: *Condenan a indígena: vendía porno infantil*. Reforma, 11 de octubre 2009; *Denuncia Menchú venta de niños indígenas bajo pretexto de usos y costumbres*. El Financiero, 26 de junio 2008; *Indígenas, las principales víctimas de tratantes: CDHDF*. El Sol de México, 13 de mayo 2010 y *Llevar a indígenas mexicanas a trabajar de geishas*. Milenio, 12 de diciembre 2008. Dentro de estas noticias resalta la siguiente declaración: “Son los indígenas las víctimas principales de los tratantes de personas, no sólo con fines sexuales, sino incluso laborales, advirtió Luis González Placencia, presidente de la Comisión de Derechos Humanos del DF, quien consideró que México no enfrenta un problema de racismo, sino que “tenemos un problema de clasismo” (*Indígenas, las principales víctimas de tratantes: CDHDF*. El Sol de México, 13 de mayo 2010).

3.3 Índice de Vulnerabilidad a la Trata

Recientemente el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS) construyó un índice para medir la vulnerabilidad nacional y en los estados ante la trata de personas. Este índice como el mismo CEIDAS señala, no significa que en los estados con números más bajos se desarrolle fuertemente la trata, o, al contrario, estados mejor calificados no exista la trata, el índice sólo quiere señalar los lugares donde existen las condiciones de vulnerabilidad, y que constituyen un campo propicio para que el delito de trata se de y crezca. Este índice se construyó a partir de seis componentes y cada componente tuvo indicadores específicos. Los componentes son: 1.-La presencia generalizada de altos niveles de violencia social; 2.- La presencia generalizada de pobreza y carencias sociales; 3.- Sistemas de justicia y de seguridad pública deficientes; 4.- Precariedad económica y condiciones laborales de explotación; 5.- Presencia de migración interna o internacional; y 6.- Discriminación por género el cual es medido por los índices de discriminación de género y violencia de género.

A partir de sus resultados establecieron tres grupos de estados por nivel de vulnerabilidad: alta, media y baja. Los estados de vulnerabilidad alta son: Chiapas, Zacatecas, Guanajuato, Guerrero, Puebla, Oaxaca y Michoacán, prácticamente coincide con los que tienen menor desarrollo humano. Los de vulnerabilidad media son: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Y los de baja vulnerabilidad son: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León, Sonora y Quintana Roo. En el Cuadro 7 anotaremos solamente un estado por cada nivel de vulnerabilidad y el promedio nacional para tener una idea más aproximada de este índice.

Cuadro 5. Índice de vulnerabilidad trata 2010.

Factor de vulnerabilidad	Promedio	Chiapas (Alta)	Tamaulipas (Media)	Quintana Roo (Baja)
Violencia social	36.2	47.4	32.9	40.6
Pobreza y carencias sociales	48.4	100.0	37.8	26.3
Justicia seguridad pública deficiente	64.1	88.0	61.4	33.9
Precariedad económica condiciones laborales de explotación	51.7	63.3	35.4	74.3
Migración interna Internacional	77.8	93.1	74.2	0.0
Brecha discriminación de género	39.2	100.0	21.4	21.1
Brecha violencia por violencia de género	55.3	0.0	46.8	51.5

Fuente: índice Mexicano sobre la trata de personas. CEIDAS. 2010.

En este caso el índice de observación oscila entre el 0 y el 100% y para su interpretación consideraremos que mientras más se acerca al 100% mayor es el grado de vulnerabilidad. Por ejemplo, en el promedio nacional la migración interna e internacional es el componente con mayor grado de vulnerabilidad con 77.8%. Chiapas, que es uno de los estados con alta vulnerabilidad cuenta con dos componentes que llegan al 100%, pobreza y carencias sociales y brecha por violencia de género, en este caso tenemos un grado de vulnerabilidad mayúsculo. Tamaulipas, estado fronterizo del país con un nivel de vulnerabilidad medio, su componente más deteriorado es el de migración interna e internacional; y, Quintana Roo con un nivel de vulnerabilidad bajo, el componente más deficiente es el la precariedad económica y condiciones laborales de explotación.

3.4 La Coyuntura Nacional

Todos los índices y datos arriba señalados dan un panorama poco confortable para la población mexicana y en particular para su infancia, situación que se agrava en los últimos tres años por al menos tres circunstancias que golpean fuertemente al país. En primer lugar, México sufrió la pandemia de la influenza siendo uno de los primeros países afectados en el 2009. En segundo lugar, el alto grado de violencia que en los últimos años ha padecido la república, vinculada a la delincuencia organizada que ha dejado en los últimos cuatro años más de 28 mil muertos. En tercer lugar, se vive una fuerte crisis económica que impacta negativamente a la población y si observamos los tres principales componentes macroeconómicos tenemos que la economía del país

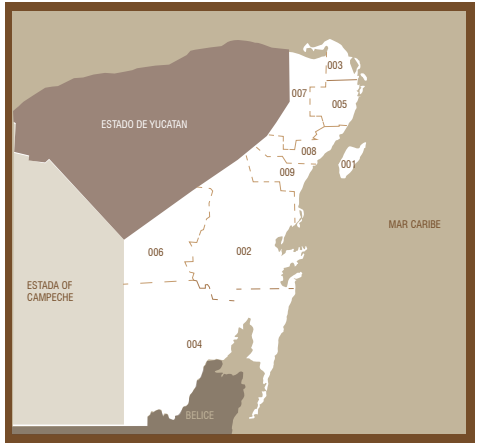
tuvo una de las caídas más fuertes de los últimos cincuenta años, al disminuir el producto interno bruto en 6.5% en el 2009, aunque la inflación se mantiene en rangos controlados el impacto al empleo ha sido brutal, al tener una tasa de 5.46% de desempleo. El impacto de la crisis es mayor cuando se calcula que el país debe crecer al menos al 7.0% anual para poder absorber a la población que anualmente se incorpora al mercado de trabajo.

3.5 Datos Socio-demográficos para Quintana Roo

Quintana Roo y Baja California Sur son los últimos estados de la República en alcanzar esta categoría, en 1974. Los municipios que conforman Quintana Roo son nueve, como se observa en el mapa 1: Cozumel (001), de Felipe Carrillo Puerto (002), de Isla Mujeres

(003), Othón P. Blanco (004), Benito Juárez (005), de José María Morelos (006), de Lázaro Cárdenas (007), de Solidaridad (008) y de Tulum (009).

Mapa 1. Municipios de Quintana Roo¹³



Cuadro 6. Dinámica de población. Quintana Roo.2000-2005

Concepto	2002	%	2005	%
Población total	874,963	100	1,135,309	100
Hombres	448,308	51.2	574,837	50.6
Mujeres	426,655	48.8	560,472	49.4
Menores de 18 años	40.4		33.6	
Población total	353,373	100	381,851	100
Hombres	179,742	50.8	194,019	50.8
Mujeres	173,631	49.2	187,832	49.2

Fuente: XII Censo General de Población 2000 y Censo de Población 2005. INEGI.

La población del Estado de Quintana Roo en términos absolutos aumentó del 2000 al 2005 en 260,346 habitantes y los menores de 18 años aumentaron en apenas 28,478, lo cual significa que la participación de las niñas, niños y adolescentes en el total de la población disminuyó en 6.8 puntos porcentuales al pasar de 40.4% en el 2000 al 33.6 en el 2005.

Según información que se brinda en la página electrónica del gobierno estatal, en 2006 la población de niños y adolescentes de 0 a 14 años en Quintana Roo era de 379.414 de los cuales asistían al nivel básico de educación 224.272. Se estimaba que casi 25 mil niños no asistían a la escuela.

En la descripción de los factores de vulnerabilidad de esta población se menciona que unos crecen sin recibir la atención de uno o ambos de sus padres, que algunos tienen que participar en actividades laborales para contribuir al sustento familiar y se relaciona esta situación con los embarazos no deseados. Se proporciona el dato de 450 padres en edades entre los 10 y los 19 años de edad. Además, del total de 49.262 mujeres de entre 15 y 19 años de edad, se estiman que 3.645 dejaron de estudiar en el 2006 por estar casadas o unidas.

Cuadro 7. Principales causas de muerte en niñas y niños de 5-14 años. 1980-2007

Causas	1980		2007	
	H	M	H	M
Accidentes	35.8	23.4	35.8	24.3
Tumores malignos	4.8	5.3	14.7	17.1
Trastorno mental y enfermedades del sistema nervioso	2.5	2.9	8.3	9.4
Infecciones parasitarias	17.6	23.1	6.6	8.3
Anomalías congénitas	1.1	1.5	4.8	7.5

Fuente: Principales causas de mortalidad en México, 1980, 2007. Conapo.2010

Si observamos los cuadros 7 y 8 la principal causa de muerte en los dos grupos de edad son los accidentes, aunque existe una tendencia a la baja o se mantiene en los mismos niveles en el tiempo su importancia es significativa en el total de muertes. Resalta la inclusión en el grupo de 15 a 24 años la causa de muerte por lesiones intencionales (homicidio y

¹³ Mapa obtenido de la página electrónica: http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Municipios_de_Quintana_Roo

suicidio) la cual además tiene una tendencia positiva y se observa un incremento mayor en las mujeres.

Cuadro 8. Principales causas de muerte en niñas y niños de 15 a 24 años. 1980-2007

Causas	1980		2007	
	H	M	H	M
Accidentes	46.1	19.6	44.0	24.0
Lesiones intencionales	17.0	4.7	19.3	10.0
Tumores malignos	2.4	4.8	7.1	11.4
Infecciones parasitarias	5.2	13.1	4.7	6.5
Trastorno mental y enfermedades del sistema nervioso	2.4	0.0	4.1	0.0
Causas maternas	0.0	10.3	0.0	7.1

Fuente: Principales causas de mortalidad en México, 1980, 2007. Conapo. 2010.

Por entidad federativa tenemos que los adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años de edad de Baja California y Michoacán tienen los primeros lugares en cuanto a las muertes por accidentes. En lo que respecta a las muertes por lesiones intencionales como homicidios y suicidios, que es la segunda causa de muerte en este grupo de edad, Quintana Roo y Chihuahua comparten el primer lugar.

En relación a la población indígena, en el Estado de Quintana Roo, según el censo de población del 2000, el 23% de la población de 5 años y más son hablantes de una lengua indígena. Para el año 2005 la tendencia es negativa, es decir el 19.2% de la población es hablante de una lengua indígena. Si consideramos a la población entre 5 y 19 años el porcentaje de hablantes de lengua indígena en este grupo de población representa solo 11.3% para el 2005.

CAPÍTULO 4:

Marco de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes ante la Trata

4.1 Marco Legal

El derecho positivo mexicano vigente en materia de protección a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de explotación sexual comercial, refiere al menos los instrumentos que detallamos a continuación.¹⁴

4.1.1 Normativa Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por México en 1990.
- El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución y el uso de niños en la pornografía, ratificado por México el 15 de marzo del 2002.
- Protocolo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, ratificado por México el 04 de marzo de 2003.

4.1.2 Leyes Nacionales

- Reformas y adiciones al Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales y Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de Explotación Sexual Infantil. 2007.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, 2007.

4.1.3 Leyes Locales

- Código penal del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, reformado 2006

4.1.4 Ordenamiento Municipal

- Bando de Buen Gobierno del Municipio de Othon P. Blanco.

Si bien es cierto, que actualmente México cuenta con un marco jurídico que permite perseguir y sancionar los delitos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, con excepción de la venta de niños, bajo el espíritu del Protocolo Facultativo; es necesario mencionar que las leyes internas no se han armonizado con los instrumentos internacionales en todos los estados de la República. Esto sin duda genera inaceptables vacíos que dan paso a la impunidad.

En el siguiente cuadro se observan los delitos que se encuentran tipificados a nivel federal y en el Estado de Quintana Roo en materia de explotación sexual comercial bajo el título '*Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad*'. Sin duda este concepto ya es relevante, pues el bien jurídico tutelado es el *libre desarrollo de la personalidad*, con lo que se da un enorme avance en materia de derechos humanos.

¹⁴ El articulado específico de estos instrumentos se encuentran en el anexo 3 de este documento.

Delito	Código Penal Federal conductas	Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo. conductas
Pornografía	procure, obligue, facilite, induzca, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte almacene, compre, arriende	induzca, incite, propicie, facilite u obligue video grabe, audio grabe, fotografíe o plasme en imágenes fijas o en movimiento promueva, invite, facilite o gestione fije, imprime o exponga elabore, reproduzca, distribuya, venda, arriende, posea, almacene, adquiera, publicite o transmita material dirija, administre o supervise
Turismo Sexual	promueva, publicite, invite, facilite o gestione	financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione
Lenocinio	explote induzca solicite, regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostibulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución	explote obligue solicite regentee, dirija, patrocine, administre o sostenga, directa o indirectamente prostibulos, casas de cita o lugares de concurrencia en los que se explote la prostitución oculte, concierte o permita el comercio carnal
Trata	No lo describe	promueva, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba
Venta de niños, niñas y adolescentes	No lo tipifica	facilite, gestione, promueva, instrumente, realice y/o consienta

El cuadro muestra que mientras el Código Penal Federal no describe el delito de trata en su articulado, aunque si lo señala en el título del capítulo, Quintana Roo considera las diferentes conductas involucradas en el delito en concordancia con la **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas**, tal como lo veremos más adelante.

De igual manera se evidencia que mientras a nivel federal la venta de niños, niñas y adolescentes no se

criminaliza, lo que significa un vacío importante en términos de armonización con el **Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución y el uso de niños en la pornografía**, Quintana Roo muestra avances.

En el siguiente cuadro se exponen las conductas delictivas, los medios comisivos y los fines que constituyen el tipo penal de trata de personas desde los diferentes instrumentos legales en el país. Al

respecto, cabe notar que la **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas** no es federal, sino general, lo que significa que cada estado deberá regular este delito dentro de sus demarcaciones.

comisivos. Cabe destacar que según expertos en la materia resulta cuestionable que en esta Ley se haya incluido a la violencia física y a la violencia moral como elementos del tipo penal. Ciertamente puede

Protocolo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.		
Las conductas	Los medios	Los fines
Captación, transporte, traslado, acogida o recepción	amenaza uso de la fuerza coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios	explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, extracción de órganos
Ley para Prevenir y Reprimir la Trata de Personas		
Promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba.	Violencia física, violencia moral, engaño, abuso de poder	explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, extirpación de un órgano, tejido o sus componentes
Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo		
promueva, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba <i>no incluye: solicite,</i>	No señala medios comisivos	Cualquier forma de explotación, incluida la <u>explotación sexual comercial infantil</u> , los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o para ser extirpada de sus órganos, tejidos o sus componentes

Al respecto de las diferencias entre la **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el Código Penal de Quintana Roo**, la Ley señala que si este delito se comete en contra de personas menores de 18 años, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requiere de acreditar los medios

cometerse el delito de trata ejerciendo cualquier tipo de violencia, pero esta debería constituir un agravante del tipo básico y no un elemento típico del mismo. Es decir, que el tipo penal se [debería] configurar con independencia de la violencia, pero cuando se implementa esta, la punibilidad se agrava¹⁵, tal cual se señala en el **Código Penal de Quintana Roo**.

¹⁵ Dr. Miguel Ontiveros Alonso, en Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil en México. Temas Emergentes en la Agenda Nacional. Foro sobre Niñez Migrante y Explotación Infantil CNDH/UNICEF, México, 2009

Por otro lado, estos conceptos reflejan también la enorme complejidad en el abordaje y estudio de estos fenómenos, no sólo por su carácter clandestino sino por su dificultad para ser reconocidos, lo que conlleva, en los medios de comunicación e incluso entre los responsables de la aplicación de la Ley, a no distinguir con claridad los tipos penales.

Por ejemplo, en la prensa es común encontrar notas como esta:

*“La práctica del **tráfico** de niños se manifiesta por su **venta** directa, el **robo** y **secuestro**. Otra forma que no es precisamente la venta, pero que también lastima los derechos de los niños es **prestarlos para que trabajen**” (Delito grave la venta de niños. Tribuna de San Luis, 30 de julio 2008).*

Se encuentra también la falta de conocimiento de las autoridades encargadas de aplicar la ley, en cuanto al marco jurídico vigente lo que permite que casos de explotación sexual comercial, trata y pederastia no sean castigados adecuadamente. Esto se puede observar en el caso de Raúl Luis Martins Coggiola, argentino que controlaba una red de prostitución en Cancún, Quintana Roo, que regresó a su país sin ser sancionado a pesar de los cargos en su contra (*Autoridades propician impunidad por su desconocimiento de las leyes: CNDH, La Jornada*, 1 de septiembre 2008).

Encontramos también que entre finales de 2007 y 2010 se registraron solamente tres casos con sentencia condenatoria por el delito de trata de personas en todo el país. El primero, en el ámbito federal y los otros dos en la ciudad de México; lo que por un lado refiere a este mismo desconocimiento, pero por el otro subraya la corrupción de las autoridades que son encargadas de hacer cumplir la ley.

4.2 Programas y Políticas Nacionales

Las políticas oficiales para atender en general la trata de niños, niñas y adolescentes en el marco de la explotación sexual comercial son definitivamente insuficientes e inconsistentes en todos los ámbitos: prevención, atención y combate. De manera específica, son inexistentes los servicios y la infraestructura para atender a los niños y adolescentes

víctimas de la explotación sexual comercial.

En este capítulo enunciaremos parte de las acciones que el gobierno mexicano reportó realizar a fin de dar atención integral a la problemática de la ESCNNA, en su Informe inicial al **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de niños, la Prostitución y la Utilización de Niños en la Pornografía**, al Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, en cumplimiento de su compromiso internacional por prevenir y combatir estos delitos y atender y proteger a sus víctimas.

4.2.1. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)

El SNDIF es un organismo público encargado de instrumentar las políticas públicas en el ámbito de la asistencia social relacionada con la familia, así como de diseñar estrategias de prevención y atención para incidir en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El Plan de Acción Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil (2002), ejecutado por el SNDIF contempla proyectos, programas y actividades en materia de prevención, protección, recuperación, reintegración, cooperación e investigación en la materia. El objetivo general del Plan de Acción es promover políticas y acciones sistemáticas para la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de la ESCNNA, con la participación de los tres niveles de gobierno, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional. Establece directrices para desarrollar planes de acción a nivel estatal y local, con base en los siguientes objetivos: Coordinar las acciones instrumentadas por los organismos gubernamentales y la sociedad civil para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial infantil; fomentar el diseño, difusión e instrumentación de herramientas para la prevención de la ESCNNA y promover el desarrollo de estrategias de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas; Impulsar la protección jurídica necesaria, así como la defensa y aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia; y fomentar el estudio, investigación y diagnóstico de este problema.

Las acciones del Plan de Acción Nacional se realizan a través del Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la ESCI (PROPAAESCI), mediante medidas en los siguientes rubros: articulación de esfuerzos, prevención, atención, protección jurídica e investigación.

La operación del Programa se lleva a cabo a través de dos estrategias:

- I. Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la ESCI, e
- II. Implementación de Planes de Acción para la Prevención, Atención y Erradicación de la ESCI en las Entidades Federativas.

4.2.2 Secretaría de Seguridad Pública (SSP)

Entre las diversas medidas adoptadas por la SSP para prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se encuentran las siguientes:

- La fusión de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI) de la PGR y la Policía Federal Preventiva (PFP) en el 2007, lo cual ha permitido a los grupos de delitos cibernéticos de ambas instituciones trabajar conjuntamente hasta la fecha.
- La incorporación de la Unidad de Delitos Cibernéticos y Contra Menores al Grupo de los Ocho, a través del High Tech Force, esto es, la coordinación internacional que preserva evidencia electrónica cuando se trata de delitos cibernéticos de un país a otro. Además, realiza reuniones con personal de Microsoft para la implementación de CETS (Child Exploitation Tracking System), sistema utilizado para crear inteligencia en el rastreo de personas que fomentan la pornografía en Internet.
- El 31 de enero de 2008 se creó la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), la cual tiene facultades para investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con excepción de cuando se cometan por miembros de la delincuencia organizada; así como aquellos hechos de violencia contra las mujeres en el país que sean competencia de la Federación. Además cuenta con un área de atención a víctimas con

tres centros regionales de atención integral en Ciudad Juárez, Ciudad de México y Tapachula.

4.2.3 Instituto Nacional de Migración (INM)

El INM participa junto con el SNDIF, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). El Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos (PIAMF) creado en 1996, con el objeto de resguardar la integridad física y mental de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados, hasta reintegrarlos a su familia y lugar de origen asegurando el respeto a sus derechos.

Por otra parte, en el 2007 se instaló la Mesa de Diálogo Interinstitucional sobre Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados y Mujeres Migrantes. La Mesa se constituye como un órgano interinstitucional estratégico relativo a la situación y problemas vinculados con la población migrante vulnerable, en específico las niñas, niños, adolescentes no acompañados y mujeres migrantes. La Mesa está integrada por instituciones y organizaciones que cuentan con reconocido prestigio e interés por aportar a la solución de los problemas de la niñez y la mujer migrante, entre ellos, la Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos de la SEGOB, el INM, la SRE, el SNDIF, el INMUJERES, la CNDH, la OIM, la SALUD, la COMAR, la SEDESOL, el UNICEF y la OACNUDH.

Asimismo, en el marco de la Mesa se creó la figura de los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's). Éstos son agentes migratorios del INM que han recibido una capacitación especializada para la protección de los derechos de la niñez migrante, especialmente de aquella no acompañada. La capacitación de dichos oficiales es permanente y en su impartición participan: SNDIF, UNICEF, ACNUR, COMAR, ACNUR, OIM y PROTEJA.

4.3 Sistema de Protección en Quintana Roo

De los instrumentos de registro referidos específicamente a las instituciones, no fue posible cubrir todos los campos debido a que en general no tienen programas y/o acciones específicas dirigidas a la prevención, detección, atención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y de la trata con fines de explotación sexual, en el estado de Quintana Roo y en los

municipios foco de este estudio. En este apartado se mencionan sólo las acciones y/o programas que las propias instituciones manifestaron estar realizando.

Al respecto, llama la atención la falta de información y coordinación entre los programas y acciones que el gobierno federal reporta tienen alcance estatal, y también de aquellos estatales con los municipios, es decir, en los tres niveles de gobierno. Esto deja en total desprotección a los niños y niñas de todo el estado y específicamente a los que viven en municipios fronterizos.

4.3.1 DIF Quintana Roo. Dirección General de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia

El Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Quintana Roo señala contar con el programa de Explotación Sexual Infantil (ESCI), dirigido por DIF nacional. El 80% de las acciones se dirigen a la prevención de abuso sexual, maltrato y violencia, y 20% específicamente a prevenir la ESCNNA. Dentro del programa se coordinan con las Secretarías de Salud, Trabajo y Turismo.

El DIF estatal cuenta con dos casas de asistencia temporal en Chetumal, con servicios de psicología para víctimas de abuso, maltrato y violencia. La permanencia estipula un máximo de tres meses. Sin embargo, los casos que ameritan una estancia mayor, se pueden prolongar por hasta un año. Los niños y niñas menores de 8 años son atendidos en la casa hogar permanente del DIF. No cuentan con un registro sobre el número de niños y niñas que han sido víctimas de explotación sexual comercial. En el procedimiento se hace una revisión médica general, en la que si se detecta violación interviene el diagnóstico del médico legista del Ministerio Público. La información se maneja con privacidad y no consta registro.

El DIF apunta que la revisión médica ha permitido detectar casos de niños y niñas víctimas de violación sexual, papiloma humano e incluso con VIH, en los que se busca la atención necesaria, recurriendo incluso con médicos particulares puesto que el DIF no tiene todas las especialidades en salud. Los datos proporcionados señalan al menos 14 casos de violación y maltrato en el último año específicamente con población migrante.

Asimismo, la información apunta que al menos se presentan dos casos al año en los que las niñas de hasta 13 años de edad son explotadas sexualmente por un familiar. Se reporta que la explotación sexual de mujeres menores de edad es frecuente en los grupos indígenas de Quintana Roo (principalmente en las comunidades del municipio de Felipe Carrillo Puerto), donde la familia está involucrada directamente en la explotación de las niñas.

En un esfuerzo preventivo, el DIF realiza talleres y pláticas de prevención de abuso sexual y ESCNNA. En los talleres se transmite el video “El Árbol de Chicoca” el cual alerta a los propios niños y padres de familia sobre el abuso sexual, y se hacen actividades de reflexión con niños. La población con la que trabajan está en el rango entre 5 y 12 años de edad. Estos talleres se dirigen a niños y niñas que trabajan, migrantes, de escuelas públicas y a la comunidad abierta.

El DIF estatal realizó una investigación entre 2008 y 2009 en bares de Chetumal, donde encontraron a 17 víctimas de ESCNNA, todas ellas mujeres con educación primaria incompleta y una de ellas con un año de secundaria, originarias del estado. La metodología de investigación que se utilizó fue hacerse pasar por consumidores para interactuar con las mujeres y detectar su edad. Se cobraba entre \$200.00 y \$500.00 por encuentro.

Entre las experiencias institucionales exitosas, se resalta el que han podido trabajar con libertad esta problemática. Quintana Roo es un estado turístico y el DIF estatal ha tenido acciones desde 1996 para evitar el turismo sexual. Así por ejemplo, en coordinación con ECPAT USA y otras instancias en Cancún, desarrollan acciones encaminadas a prevenir el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Estas acciones se dirigen a empleados de hoteles. Edita folletos, trípticos y posters para prevención del abuso sexual y explotación sexual comercial infantil en colaboración con otras instituciones.

También es importante señalar la participación del estado en la reunión de Panamá sobre turismo sexual en el año 2005, donde consolidan la puesta en marcha el Código de Conducta para la Industria Turística en Cancún.

A pesar de estos esfuerzos, se observan algunas debilidades producto del cambio de autoridades municipales cada tres años, cuya consecuencia es la falta de continuidad en las acciones. Sobre la atención en las casas temporales del DIF, el no trabajar con el entorno de los niños y niñas. Una limitación general es el desconocimiento institucional y social de la problemática de la ESCNNA.

Además, a nivel estatal participan en una red multidisciplinaria de 53 profesionales que trabajan en distintas dependencias y organizaciones con el objetivo de atender el problema de abuso sexual y ESCNNA. La red recibe, desde hace ya 5 años, capacitación por parte de algunas organizaciones de la sociedad civil, cuya sedes se encuentran en el centro del país, como son ADIVAC, La Gran Flecha de Luz, y Hombres por la Equidad.

Derivado de la red estatal, existe un espacio municipal en Felipe Carrillo Puerto, llamado Puksi'il'al, nombre maya que significa: "La Fuerza del Corazón; en el que participan la radio comunitaria y profesionistas como psicólogos, abogados y trabajadores sociales.

4.3.2 Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Delegación Estatal Quintana Roo

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), fue creada por Acuerdo Presidencial el 22 de julio de 1980, en el contexto de la llegada de aproximadamente 50 mil centroamericanos que huían de la violencia (www.comar.gob.mx). Es un órgano intersecretarial de carácter permanente, conformado por las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, y del Trabajo y Previsión Social. Para el desarrollo de sus funciones cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación, denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Entre las funciones que desarrollan es atención de primera instancia y vinculación con el DIF para canalizar niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados. COMAR forma parte de la Mesa de Diálogo para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados. Actualmente, México otorga protección a refugiados que llegan de manera individual o en pequeños grupos familiares, provenientes en su gran mayoría de países de Centro

y Sudamérica, África, Medio Oriente y Asia. Cuanta con dos Delegaciones, una en Tapachula, Chiapas y otra en Chetumal, Quintana Roo. El origen principal de las personas a las que atienden son Guatemala, Nicaragua, Cuba y Colombia. Sin embargo, en los últimos 3 años en Chetumal, se reporta la disminución de cubanos que piden refugio en México, con datos aproximados de 33 en un primer año, 24 en el segundo y 9 ó 10 en el tercero.

4.3.3 Instituto Nacional de Migración, subdelegación regional Chetumal, Othón P. Blanco

Su objetivo es la atención de personas migrantes no documentadas, que en esta región son en su mayoría centroamericanos de Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Belice. Cuentan con dos tipos de oficiales: los que pertenecen al Grupo Beta, ubicados en especial en Cancún, y los Oficiales de Prevención a la Infancia OPIS, que son psicólogas que acompañan a la población migrante menor de edad.

Acuden directamente a la zona cuando reciben una alerta y cuando detectan la trata de personas menores de edad las canalizan al DIF para su protección. En el caso de ser adolescentes, buscan primero el aseguramiento, tienen entre 10 y 15 asegurados por día, a los que se les da información de derechos humanos en folletos y se les informa sobre su condición por si necesitan pedir refugio. Se menciona la existencia de la trata con fines de explotación laboral de niñas guatemaltecas que son entregadas para servicio doméstico y en sectas religiosas. Sobre la modalidad de explotación sexual se apunta que en Belice se presenta con mujeres de Argentina y Venezuela.

Están vinculados en su labor con el DIF, Derechos Humanos y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Realizan operativos conjuntos con la Policía Federal Preventiva, Marinos, Derechos Humanos y Soldados. Sobre la trata de personas, reciben cursos del INM.

4.3.4 Procuraduría General de Justicia de Quintana Roo, Subprocuraduría de la Zona Sur

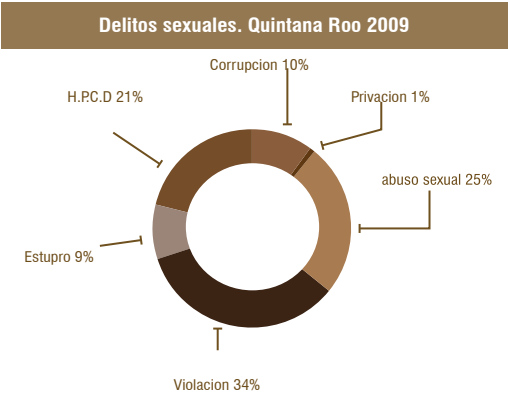
La Dirección de prevención del delito realiza cursos y pláticas en escuelas públicas, con amas de casa. Atienden a la población de Othón P. Blanco, en Limones, Bacalar y Riviera del Río

Hondo. Se vinculan con la Secretaría de Salud y la de Educación, con el DIF municipal y estatal, con líderes comunitarios y padres de familia para realizar acciones de prevención, en especial de prevención de delitos sexuales. Realizan operativos conjuntos entre policía municipal y estatal para detección de droga en bares y centros nocturnos. Entre las fortalezas de la acción institucional, se menciona el programa de estantes móviles, en plazas, centros comunitarios y mercados donde dan trípticos e información impresa, aunque el material está sólo en español, lo que se considera una debilidad.

Cuadro 9. Número de averiguaciones relacionadas con menores de edad correspondientes al año 2009.

Delito	total	%	F	%	M	%	Menores de 11 años	%	Entre 12 y 17 años	%
Abuso Sexual	28	25	24	86	4	14	18	64	10	36
Violación	38	34	33	87	5	13	15	39	23	61
Estupro	10	9	10	100	0	0	1	10	9	90
H.P.C.D.	24	21	20	83	4	17	13	54	11	46
Corrupción	11	10	9	82	2	18	4	36	7	64
Privación	1	1	1	100	0	0	0	0	1	100
Total General	112	100	97	87	15	13	51	46	61	54

Fuente: Procuraduría General de Justicia del Estado. Sector IV Unidad Especializada en Delitos Sexuales



4.3.5 DIF Municipal, Felipe Carrillo Puerto

Las acciones para trabajar la ESCNNA son establecidas desde el DIF de Quintana Roo. A nivel municipal, el DIF de Felipe Carrillo Puerto forma parte del programa de Prevención y Atención a Menores en Riesgo (PAMAR) del DIF Estatal, donde trabajan prevención en temas de violencia en el noviazgo, violencia sexual, derechos de los niños y adolescentes, prevención de embarazo en la adolescencia y adicciones. Los capacitan en Chetumal y el personal asiste a las escuelas y a las colonias para dar pláticas y talleres. Se atiende por solicitud de las escuelas. Tienen un centro de rehabilitación para niños con capacidades diferentes que opera en coordinación con el DIF estatal y un centro de desarrollo infantil.

Las pláticas con menores de edad se enfocan a población que trabaja y a escuelas públicas y escuela primaria privada del municipio. El DIF municipal tiene detectados a ocho niños que están en situación de riesgo porque sus padres trabajan vendiendo en la calle y ellos los acompañan, enfocan esfuerzos para que estos niños sigan en la escuela.

Dentro de las acciones institucionales, se detectaron a estudiantes, entre 10 y 12 años de edad, que eran reclutadas por mujeres para ejercer la prostitución y se hizo la denuncia ante el ministerio público. La intervención del DIF municipal es a partir de la denuncia.

Entre las limitaciones que son enunciadas para trabajar la ESCNNA es el contar con poco personal y tener un presupuesto limitado que provoca que los programas se rezaguen. Señala que la ESC no es una prioridad frente a otras problemáticas como los embarazos y el consumo de drogas.

4.3.6 Sociedad Evolutiva, A.C en Felipe Carrillo Puerto

Esta organización está conformada por 19 jóvenes de esta población que tienen como objetivo fortalecer

la identidad de Carrillo Puerto y trabajar en temas de ecología y salud a través de la participación activa y organizada de la ciudadanía. Entre las acciones que desarrollan se encuentran campañas contra el cáncer de mama; jornadas de limpieza en parques de colonia marginales; talleres dirigidos a niños de preescolar para hacer conciencia del cuidado del medio ambiente. Talleres con otros jóvenes sobre hábitos de consumo, talleres con adolescentes sobre el cuidado del medio ambiente, y recientemente están trabajando por prevenir los embarazos tempranos entre las adolescentes de secundaria. Cuentan con un proyecto denominado: Proyecto Valores, en el que a través de cortometrajes y películas, buscan promover valores sociales. Al ser la única organización civil de jóvenes que trabaja por y con los jóvenes, se considera muy relevante.

4.3.7 Subprocuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Felipe Carrillo Puerto

Atienden denuncias sobre delitos sexuales y contra la familia. Realizan el programa de radio bilingüe (castellano y maya) “diálogos con la justicia”, para dar a conocer sus funciones, una vez por semana. Se habla de temas como robo, lesiones culposas, daños culposos, violencia psicológica y física. Se menciona que se detectan delitos de violación a menores de edad, en su mayoría mujeres, de los que el 40% ocurren en la ciudad y 60% en comunidades (mayor población Maya).

A través del programa de radio han detectado abuso sexual, sobre todo de niñas, por lo que trabajan en su prevención. Reciben denuncias por llamadas anónimas, actúan sólo por denuncia. A los niños que ubican en estos casos los canalizan al DIF.

Cuadro 10. Delitos en los que las víctimas son menores de edad

Delito	Número de casos	Año
Tráfico de personas	2	2008
Lenocinio	3	2009
Pornografía infantil	0	2008-2010
Turismo sexual	0	2008-2010

Datos proporcionados por la dependencia.

4.3.8 Comisión de Derechos Humanos, Quintana Roo, Visitaduría Adjunta de Felipe Carrillo Puerto

Cuenta entre sus objetivos con la prevención de la violencia sexual infantil, comercialización, abuso sexual, prevención de pandillerismo, de adicciones, información sobre derechos y deberes de los niños y derechos lingüísticos.

Cuando detectan casos de abuso sexual se canaliza al DIF en Chetumal o Cancún, que cuentan con Centros de Atención. Las acciones que realizan son talleres donde se emplea el material “El Arbol de Chicoca” (video especializado que alerta, a través de personajes animados, a los niños y cuidadores sobre la prevención y detección del abuso sexual) y posteriormente se utilizan digi-titeres para reflexionar en grupo sobre el contenido del material, mientras que con los niños más grandes se hace una reseña del video. Estos talleres se imparten con niños migrantes, de colegios privados, de escuelas públicas y a la comunidad abierta en la cabecera y municipios de Carrillo Puerto, con más de 100 comunidades.

Esta acción se realiza en coordinación con el DIF Estatal, como parte del programa de Prevención y Atención a Menores en Riesgo (PAMAR). También se coordinan con la Procuraduría de Justicia, las Secretarías de Salud y de Educación y el Centro de Atención a Menores (ICM). Hacen programas de radio indígena con diferentes invitados. En su labor han detectado que lo más frecuente es el abuso sexual de niñas. Se tienen quejas sobre maestros en este problemática.

Dentro de las experiencias exitosas, se señala la realización de un foro con adolescentes en el 2006 al que asistieron 150 jóvenes. Las limitaciones que encuentran en su labor institucional vinculadas a su intervención limitada, enfocada a la capacitación. Al detectar problemáticas se limitan a derivar a las víctimas a otras instancias. También se encuentran con la falta de recursos para ampliar su labor.

De las acciones institucionales aquí presentadas, se observa que DIF Nacional es el responsable del Programa de Explotación Sexual Infantil. En el diagnóstico Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. Una aproximación nacional (ECPAT México, 2009), se documentó que el

Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (PROPAESI) estaba planteado para adaptar los lineamientos generales al contexto local específico. Se señala que en 2008 se eliminó el término “Comercial” de la problemática, lo que deja fuera la importancia de la vinculación del crimen organizado y genera confusión con otras problemáticas que atacan a la infancia, como el abuso sexual.

La información referida del DIF estatal permite observar que se realizan acciones conjuntas contra la ESCNNA y el abuso sexual, aunque con un énfasis marcado en esta segunda problemática. A partir del año 1999-2006 se logra implementar un Plan de Acción Estatal con líneas basadas en la Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo. Posteriormente y a causa del cambio de administración se cancela. De la folletería utilizada, dos son para prevención de abuso sexual, uno para prevención de los jóvenes y otro para prevención de turismo sexual y en general sobre derechos de la infancia. Respecto al turismo sexual se destaca que, como se menciona en el diagnóstico del 2009, sigue habiendo buenas prácticas de esta institución gubernamental en vinculación con organismos internacionales, empresariales y de profesionistas. Las acciones concretas de talleres y pláticas giran más a la prevención de abuso sexual (en un 80%) y se dirigen a la población de menores de edad que asisten a la escuela, lo que deja en mayor desprotección a los que no tienen acceso a la educación, que para 2006 se calculaba eran 25 mil niños, según datos de la página del gobierno de Quintana Roo.

A pesar de contar con mecanismos que permitirían detectar los casos de menores de edad en ESC que llegan a los albergues temporales del DIF, esta labor no se realiza. Aunque se realizó una investigación

entre 2008 y 2009 en bares de Chetumal, no se dio seguimiento ni se continuó investigando en otras zonas debido a la falta de recursos.

Personal del INM menciona que cuando se detectan menores de edad víctimas de trata, son remitidos al DIF. Hace falta más información para saber el número de niños, niñas y adolescentes que recibe al año por esta vía y lo que sucede con ellos.

El DIF municipal de Felipe Carrillo Puerto no señala al PROPAESI como eje de sus acciones, sino al programa de Prevención y Atención a Menores en Riesgo (PAMAR), que tiene objetivos aún más generales. Las acciones de prevención se realizan en escuelas, lo que representa la misma debilidad señalada en el programa del DIF estatal.

Varios de los entrevistados a nombre de instituciones de gobierno hablan de la vinculación con otras dependencias, lo que podría resultar en un fortalecimiento de sus acciones. Sin embargo, ninguna de estas instancias presenta programas para la atención a víctimas de trata. Una carencia que se debe resaltar es que actúan sólo a través de denuncias, por ejemplo el DIF y la PGJ del estado, es decir que no tienen investigaciones independientes para detectar rutas de trata o lugares donde ocurra la ESCNNA.

Para lograr intervenciones efectivas de protección a niños, niñas y adolescentes, es necesario tomar en cuenta los factores de riesgo que detectan los entrevistados en ambos municipios, como los embarazos en edades tempranas de las adolescentes del estado, señalamiento que se encuentra dentro del seguimiento periodístico, en la página electrónica del gobierno de Quintana Roo y en los informantes, en especial de Felipe Carrillo Puerto.

CAPÍTULO 5:

La Explotación Sexual Comercial en el Estado de Quintana Roo

Quintana Roo cuenta con dos características reconocidas que propician la trata de personas y la explotación sexual comercial: ser un destino turístico y un estado fronterizo.

En función al seguimiento periodístico una gran cantidad de notas contienen declaraciones de diversos funcionarios, especialistas e investigadores que señalan a Cancún, Quintana Roo, como uno de los principales destinos de tráfico, trata y turismo sexual.

El trabajo de campo de esta investigación, se concentró específicamente en la zona centro y sur del estado en municipios fronterizos con Belice. Sin embargo cabe señalar que aunque esta no es la zona de mayor desarrollo turístico, mantiene una fuerte vinculación de la población en la dinámica laboral de la industria turística.

Luis Manuel López Moreno, embajador de México en Belice, señaló que la trata de personas en la región fronteriza entre estos países es un tema importante debido al arribo de centroamericanas que se prostituyen en la Ribera del Río Hondo en la época de zafra, aunque señala que ha ido en descenso y que no hay registro de un número importante de casos (*Controlan trata en frontera con Belice. El Universal, 16 de junio de 2009*).

Quintana Roo forma parte de los estados donde son captadas mujeres (niñas y adultas) para su explotación sexual, según información del Dr. Arun Kumar Acharya, coordinador de una investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Así mismo, Cancún, Quintana Roo, forma parte de los polos de explotación, junto con Acapulco, Tijuana, Ciudad Juárez, Monterrey y la ciudad de México (*Traen a niñas para el comercio sexual. Milenio, 22 de julio de 2009*).

5.1 Escenarios de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

5.1.1 Bares, Cervecerías, Table Dance

En este apartado se da cuenta de la información recabada en los municipios de Carrillo Puerto y Othon P. Blanco a partir de los informantes claves y de la observación directa en 8 bares identificados como lugares donde existe la prostitución. Cabe señalar que aunque se denominan como bares, en la mayoría de ellos lo que se encuentra es la práctica del table dance y de la prostitución. Dentro de la dinámica de estos lugares las “bailarinas” fichan ^{*16} con los clientes.

En Chetumal, la dinámica que se observó en estos bares es de un alto consumo de alcohol y la venta de drogas, tanto para el consumo de clientes como de las mismas jóvenes “bailarinas”. Los locales cuentan con tarima y tubo para el baile erótico, con salones “privados” para realizar bailes individuales e incluso para sostener prácticas sexuales. La música en estos escenarios es bastante estridente y se acompaña de luces neon. El personal de vigilancia y de servicio en todos los casos es masculino.

Las mujeres y jóvenes “bailarinas” de estos locales, en los que incluso se encuentran menores de edad, son en su mayoría extranjeras y de estados vecinos como Tabasco, Chiapas y Veracruz. Las menos son de los distintos municipios del estado. Es de fundamental importancia resaltar la presencia de

¹⁶ Se entiende por fichar, cuando las mujeres se sientan en la mesa de los clientes para beber y bailar con ellos, por cada bebida que pide el cliente el establecimiento le otorga a ella una ficha que es canjeada por dinero

jóvenes homosexuales que participan en estos espacios dando apoyo en el “escenario” a las “bailarinas”. Su función consiste en recoger la ropa de la que se han despojado las mujeres y jóvenes, ofrecerles agua para beber, y pasarles algún objeto que forma parte de su presentación. Estos jóvenes permanecen en el lugar e interactúan con el personal, pero al parecer no de manera directa con los clientes. La presencia de los jóvenes (algunos presumiblemente menores de edad) en escenarios de explotación y prostitución, no necesariamente los vincula de manera directa con la explotación sexual comercial; sin embargo favorece las condiciones para su involucramiento.

Otro dato importante a resaltar, es la presencia de niños de entre 8 y 12 años que venden flores, a los que se les permite entrar libremente para ofrecer su mercancía. También se les observa sentados como espectadores en algunas mesas que no están ocupadas. Si tomamos en cuenta que en algunos de este escenarios las prácticas sexuales se realizan en la misma mesa de los clientes, queda en evidencia la gran vulneración a la que son sometidos estos niños.

Los clientes y consumidores en estos escenarios son fundamentalmente hombres. Dependiendo del bar se distingue su nivel económico (funcionarios públicos, extranjeros, obreros, gente del barrio, empleados de empresas foráneas, etc.). En alguno de estos lugares se observó dentro de los clientes a menores de edad. La participación de jóvenes menores de edad como consumidores dentro de estos espacios de explotación y prostitución aceleran su involucramiento en actividades ilícitas o bien que los coloque como potenciales víctimas de la explotación sexual comercial.

El Municipio Felipe Carrillo Puerto comparte características con las dinámicas detectadas en Othón P. Blanco. Se le menciona como lugar de paso de redes de trata, pero además se detecta la existencia de explotación sexual comercial que involucra a niñas y adolescente en casos que son del dominio público. Se considera que las niñas y adolescentes que son explotadas en estos bares son trasladadas a bares de Cancún, Chetumal y Mérida.

Un dato de singular relevancia es que algunos de los propietarios de estos bares cuentan con varios locales en la misma localidad y en otros municipios,

lo que genera que las jóvenes “bailarinas” sean trasladadas de un lugar a otro.

En el 2010, se reconoció públicamente la explotación sexual de cuatro niñas, de entre 13 y 14 años, que fueron encontradas en uno de estos lugares. La investigación derivada de esta denuncia fue frenada ante la amenaza de la publicación de una lista de clientes que incluía a funcionarios públicos, por lo que la única consecuencia fue la clausura temporal del lugar.

Así mismo se menciona la existencia de lugares de esparcimiento para jóvenes en los que se vende y consume drogas, como los piano bar, los kareoke, y una discoteca cuyos horarios de funcionamiento es de las 11:00 pm a las 5:00 am. El horario responde a la dinámica de los trabajadores que regresan de sus labores en la Riviera Maya, principal zona turística de la región.

Los informantes de la zonas centro y sur del estado señalan que los costos por servicios sexuales oscila en entre \$200.00 y \$300.00, dato que se confirma a través de los diferentes medios de comunicación. Existe una reglamentación para hombres y mujeres en prostitución, la cual refiere a una tarjeta de salud como medio de control sanitario, la tarjeta la expiden los centros de salud. Esta disposición oficial al criterio de algunos informantes solo propicia actos de corrupción, por ejemplo la expedición de tarjetas a víctimas de explotación sexual comercial menores de edad, autorización sanitaria sin revisión médica, entre otros.

5.1.2 Comercio Sexual en Calles de la Zona

La calle Hidalgo, en el centro de Chetumal es una conocida zona de prostitución en vía pública en horario nocturno cuando los comercios están cerrados y hay poco tránsito peatonal y vehicular. La distribución en cuanto a las personas que se encuentran en prostitución, es claramente definida: primero se encuentra a un grupo de travestis, después a mujeres adultas del lugar, seguido de jóvenes mujeres. Cabe destacar que entre la población travesti en esta calle, no se logró identificar la participación de varones menores de edad.

Una característica de esta calle es que los travestis tienen una actitud más abierta para llamar la atención de los potenciales clientes, y las mujeres prostituidas

(quienes se muestran más tímidas y reservadas) se paran o se encuentran sentadas en el pórtico de las casas, cuartos en donde se llevaba a cabo el acto sexual.

A través de la observación y de diversos informantes, se registra que los taxis juegan un rol específico en esta calle, ya sea porque trasladan a las jóvenes a hoteles y moteles cercanos o porque facilitan a los clientes su unidad como espacios para la realización de la práctica sexual. También los taxistas son reconocidos como clientes frecuentes en esta calle.

5.1.3 Industria de la Caña de Azúcar

En la zona cañera que se encuentra ubicada en el poblado de Rojo Gómez del Municipio de Othón P. Blanco y que hace frontera con Belice, la Comisión de Derechos Humanos del estado realizó una investigación en 2006 y 2008 para conocer las condiciones de trabajo en el ingenio San Rafael de Pucté.

Se encontró en esta investigación a una cantidad considerable de niños de entre 7 y 8 años incorporada a la labor del corte de caña, que cubrían jornadas largas de trabajo, igual a las de la población adulta aunque con un pago menor.

A este ingenio azucarero llegan trabajadores de Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Tabasco. En los recorridos para dicha investigación se detecta que las galeras en las que habitan los trabajadores presentan carencias en la provisión de servicios básicos, situación que también afecta a los niños trabajadores. Se tenía información sobre la existencia de explotación sexual de niños en esta zona, principalmente los fines de semana cuando se paga a los trabajadores, aunque la CDH no logró documentarlo.

Un informante de la localidad del Río Hondo, y conocedor de la dinámica de trabajo en la industria azucarera, confirma lo señalado por la CDH y amplía la información destacando que en la temporada de zafra son más de 3 mil trabajadores de los cuales al menos el 75% es población fluctuante: cortadores, ingenieros, choferes. En todo el proceso participan niños varones.

La flotilla de carros y choferes que trasladan la caña

de los campos agrícolas al ingenio (único en toda la zona) provienen fundamentalmente del estado de Veracruz. Este dato es importante porque los camiones mismo son utilizados para el ejercicio de la prostitución, y también porque en muchos casos facilitan el traslado de personas, principalmente niños y mujeres hacia otras regiones del país.

Otra de la problemáticas que se vinculan a toda la cadena que participa en la industria azucarera es el alto consumo de drogas y alcohol. Al respecto cabe mencionar que en algunos casos los propios jóvenes de la localidad se vinculan en el tráfico, distribución y consumo de estupefacientes y de armas, provenientes de Belice.

Los registros de observación en dos cervecerías de Rojo Gómez, poblado de la zona cañera, muestran que son atendidas por “meseras” tanto adultas como jóvenes centroamericanas. Se sabe que una de las dueñas en su momento fue tratada siendo menor de edad para ser explotada en la prostitución. El mecanismo utilizado fue la venta para el matrimonio. El “esposo” explotador, quien era el dueño de la cervecería, al morir deja el negocio a la mujer.

Las “meseras” fichan y socializan con los clientes con los que se percibe una relación cercana, lo que deja ver que se trata de clientes frecuentes del lugar. En su totalidad son hombres vinculados de una u otra manera a la industria azucarera (camioneros, ingenieros, obreros, cortadores, etc.).

Se registra la existencia de una cervecería con table dance que tiene vínculos con alguno de los bares de Chetumal, desde donde envían a las jóvenes “bailarinas” en la temporada de zafra. Otros informantes mencionan que en esta zona cañera existe prostitución con menores de edad en lugares que se anuncian como expendios de cerveza, pollerías y marisquerías familiares.

Respecto a esta zona, la Subprocuraduría de la PGJ del Estado señala que existe un consumo excesivo de alcohol que propicia un ambiente generalizado de violencia. Por su parte los lugareños señalan la corrupción de la policía y de las autoridades en el manejo de estos giros.

En este apartado es necesario resaltar la significativa

presencia de niños que trabajan en la industria de la caña de azúcar, en un contexto de excesivo consumo de alcohol y drogas, un ambiente de prostitución y comercio sexual exacerbado y en general un contexto de violencia que se vincula a la vivencia de múltiples carencias estructurales, lo cual los coloca en una situación de enorme indefensión.

5.1.4 Playas y Muelles

Según la percepción de algunos informantes merece atención el muelle de Mahahual, lugar turístico ubicado en este municipio, que desde hace dos años ha tomado gran importancia por el arribo de cruceros que provienen de Estados Unidos y el Caribe, y en donde se presume la existencia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Tanto el muelle en Chetumal como en las playas de Mahahual son señaladas por algunos de los informantes como lugares de arribo de personas tratadas y traficadas vía marítima.

5.1.5 Medios de Comunicación

Los medios de comunicación son escenarios en los que se promociona, difunde y anuncian lugares en los que se presentan mujeres de diferentes localidades y nacionalidades en espectáculos eróticos (camisetas mojadas, table dance, bailes sensuales, etc.), y anuncios de mujeres y hombres para servicios de masajes y acompañamiento.

Se utiliza el perifoneo y periódicos locales para anunciar servicios sexuales y se menciona que un “atractivo” especial es que las mujeres sean de otro lugar, por ejemplo de Cuba, Monterrey, Canadá y Estados Unidos.

En la televisión local, durante transmisiones deportivas, aparecen cintillos promocionando bares y antros cuyo principal atractivo es la presencia de mujeres jóvenes de otras nacionalidades y estados de la república para la “diversión”. En la radio es constante la difusión de anuncios en los que también se promocionan los mismos sitios y bajo el mismo esquema.

A continuación se transcriben algunos anuncios en prensa escrita publicados en periódicos de Chetumal, durante el periodo de esta investigación. Anuncios que dejan en evidencia la presencia de la prostitución juvenil masculina aunque en muchos casos no se señala la edad:

Periódico Estatal, de Quintana Roo. Por Esto! Anuncios oportunos,

Lalo. Moreno claro, 21 años, solo hombres. cel. ...

Diego 20 años, versátil, 24 hrs; Hot. cel. ...

Héctor. Exclusivo para caballeros. cel. ... 24 horas.

Persona masculina, exclusiva para caballeros. cel. ... hotel y domicilio

Julio mje. para él. Cel. ...

En estos escenarios, en general, se logra entrever que previo a la situación de explotación que viven mujeres y jóvenes, existen conductas como la captación, el traslado, la acogida o la recepción, propias de la trata

5.2. Modalidades de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

5.2.1 Explotación Sexual Comercial en Prostitución

En los próximos dos apartados presentamos algunos casos de explotación sexual comercial tanto de niños como de niñas que han causado un fuerte impacto en la sociedad y en la opinión pública pues muestran la aguda problemática que vive el Estado de Quintana Roo, la vulnerabilidad en la que se encuentran sus niños y niñas ante la falta de estructuras garantes de sus derechos, y la facilidad e impunidad con la que extranjeros y “empresarios” pueden realizar estos actos delictivos.

Es significativa la vinculación de algunos de estos casos con hombres extranjeros “empresarios” que llegan a esta zona a desarrollar sus “negocios”, entre ellos la explotación sexual comercial de niños y niñas, para lo cual se valen de mecanismos de corrupción para no cumplir los requisitos de Ley y funcionar impunemente.

Algunos casos conocidos incluyen al de Jean Succar Kuri, pederasta sentenciado por formar parte de una red de prostitución de niñas y adolescentes dentro del Estado, que se hizo público a partir de investigaciones realizadas por la periodista Lydia Cacho. También se conoce el caso de Raúl Luis Martins Coggiola, de nacionalidad argentina que controlaba una red de prostitución en Cancún, Quintana Roo (Autoridades

propician impunidad por su desconocimiento de las leyes: CNDH, La Jornada, 1 de septiembre 2008).

Asimismo, se reportan varios casos de pederastia, entre ellos el de Harry Walter Pfeil, de 63 años de edad que purgaba una condena de 20 años por pedofilia cuando se escapó de un hospital al que había sido trasladado por una posible afección cardíaca, con la presunta implicación de un custodio en la fuga. Pfeil fue detenido inicialmente en 1999 en Quintana Roo y extraditado a Alemania por delitos de fraude contra 121 personas. Después regresó a México y se radicó en la isla Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas donde fue denunciado por pedofilia (Se fuga recluso alemán acusado de pedofilia de un hospital en Cancún. Noticaribe, 17 de febrero de 2009). También llega a los medios el caso de un anciano de 80 años que fue acusado y sentenciado por pederasta, quien explotaba sexual y comercialmente a niños y niñas en el municipio de Felipe Carrillo Puerto. Según informantes clave, la modalidad era la prostitución y se realizaban en cuartos anexos a su casa.

Un caso mas reciente es el Caso Nikita: Asesinato del presunto pederasta Juan José González Sabido, empresario de Chetumal, asesinado por Martha Nikita Espot Avilés, quien confiesa haber cometido el crimen porque este hombre había abusado sexualmente de su hija menor de edad (Dan 20 años de prisión a Nikita por asesinato del “Pepín” en Chetumal. Noticaribe, 17 de marzo de 2009).

Es alarmante asimismo que se reporten casos en los que las víctimas son de muy corta edad. Por ejemplo, se conoce que niños mexicanos entre los 12 y 13 años de edad eran explotados sexualmente en la zona turística de Cancún y que a partir de una denuncia anónima a un periódico local del municipio de Felipe Carrillo Puerto se descubre la explotación en actos de prostitución a 8 niños de origen maya.

5.2.2 Utilización de Niños y Jóvenes en la Pornografía

Si bien no existen registros oficiales sobre esta manifestación, si se han reportado casos en los medios de comunicación. Por ejemplo, hace 18 años, salió a la luz pública que un adulto italiano utilizaba a niños varones en Quintana Roo para hacer videos pornográficos, tres de los niños que fueron filmados

lo denunciaron. Se desconoce la culminación del proceso después de ser explotados.

Casos más recientes incluyen el de Kenneth Lee Dyer, estadounidense que radicaba en Cancún y fue acusado por la probable comisión del delito de pornografía infantil, con mujeres entre los 5 y 17 años de edad. Se investigó su posible vinculación con bandas internacionales dedicadas a la pornografía con niños y niñas, o con el libanés Jean Succar Kuri (*Consignan a pederasta Kenneth Lee Dyer, investigan vínculos con Jean Succar Kuri*. Noticaribe, 17 de abril 2006).

Informantes clave de la zona indicaron la existencia de una casa particular en donde se reunían niños de 6º grado de educación primaria a ver películas pornográficas y después se les incitaba a tener relaciones sexuales para video grabarlos. Al descubrirse esta situación y ante la falta de acción de las autoridades competentes, los explotadores simplemente cambiaron de casa.

5.2.3 Explotación Sexual Comercial Vinculada a Viajes y Turismo

A partir de las notas en prensa se detectan dos investigaciones en las que se resalta la magnitud de la explotación sexual comercial relacionada a viajes y turismo. Una de ellas refiere el origen de las personas que son tratadas para insertarlas en esta dinámica del turismo, y la otra se refiere fundamentalmente al turismo sexual masculino (hombre-hombre).

En Quintana Roo, es especialmente notoria la modalidad de turismo sexual al contar con destinos de playa. Las mujeres que son traídas con fines de explotación sexual son de países como Guatemala, Honduras y el Salvador. Las redes de traficantes y tratantes de mujeres emplean a México como puente o destino hacia Estados Unidos o Canadá. (*Prostitución forzada, otra cara del yugo a migrantes*. El Universal, 2 de diciembre de 2009).

Un estudio realizado por el Instituto de Geografía de la UNAM, dirigido por Álvaro López también enfatiza la importancia del turismo sexual en Quintana Roo. Señala que México es un importante destino de turismo sexual masculino y que la mayoría de los hombres involucrados en prostitución son menores

de 30 años. Cancún, Quintana Roo, forma parte de los principales puntos donde esto ocurre. La mayoría de los consumidores de estos servicios provienen de Estados Unidos y Canadá (*México es importante destino de turismo sexual masculino: análisis*. La Jornada, 27 de septiembre de 2009).

En ambas notas no se menciona si en la población de mujeres y hombres referida se encuentran niños y niñas. Sin embargo, podemos inferir a partir de la investigación que se señala, que los explotadores sexuales en la industria de viajes y turismo muestran preferencia por población joven, entre la que se encuentran menores de 18 años: *“los turistas privilegian la juventud, por lo que una persona mayor de 30 años se considera vieja”*.

5.2.4 Rutas de Trata con fines de Explotación Sexual Comercial

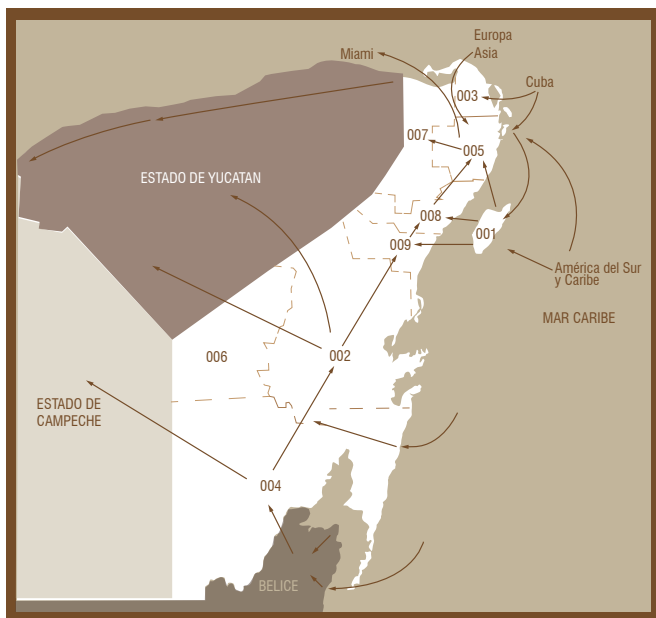
La información que se reporta a continuación da cuenta del conocimiento de los diferentes informantes respecto a las rutas de trata. En Quintana Roo existen dos circuitos de tráfico de drogas y trata de personas:

Al norte, a través de la vía marítima, entran por Islas Mujeres y Cozumel con destino a Tulum y Cancún. Las principales víctimas en esta ruta son personas (niños, niñas y adultos) de origen cubano. Por vía aérea, se identifica la llegada de víctimas de origen europeo, en particular de Europa del Este, además de orientales y sudamericanos.

El segundo circuito, es al Sur y comprende los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Chetumal. Por vía marítima existen dos playas de entrada, Mahahual y Chetumal. Por vía aérea, por el aeropuerto internacional de Chetumal y por vía terrestre, a través del cruce de frontera con Belice por Subteniente López. Las principales víctimas en esta ruta sur, además de las mencionadas anteriormente (ruta norte) son personas (niños, niñas y adultos) de origen centroamericano y sudamericano. Se ha detecto la presencia de jóvenes varones

víctimas de tráfico de origen africano, quienes son transportados vía aérea a Belice para posteriormente ser introducidos por vía terrestre a territorio nacional.

Rutas de trata, marítima, terrestre y aérea



La prensa señala que el número de centroamericanos menores de edad que cruzan a México por la frontera sur ha rebasado al de adultos, advirtió Rolando Tinoco, académico de la línea de Género y Políticas Públicas del Colegio de la Frontera Sur” (*Preocupación al alza en migración infantil*. Reforma, 15 de diciembre 2009).

También hubo constantes referencias por diferentes informantes a la presencia desde hace ya varios años de la mafia cubana y en menor medida de la mafia rusa en redes de tráfico de drogas, y tráfico y trata de personas. Más recientemente se hace alusión a la mafia nacional conocida como los Zetas. Así, un artículo periodístico menciona: *“Se hacen llamar ‘Los Zetas’ y utilizan Internet para atrapar a jóvenes de Oaxaca, Puebla, Veracruz, Tabasco y Chiapas en redes transnacionales de explotación sexual y venta de niños y niñas, en un negocio que es ya -según*

autoridades y ONG- más lucrativo que las drogas” (Ciberespacio, trampa para niñas. El Universal, 30 de abril 2009).

“En el comercio de niños y niñas de México y Centroamérica están involucradas mafias y autoridades, participan médicos, abogados, algunos diputados y funcionarios locales” (Denuncia Menchú venta de niños indígenas bajo pretexto de usos y costumbres. El Financiero, 26 de junio 2008).

Por otra parte, se señala la existencia de redes de tráfico y trata de personas en la frontera de México con Belice que específicamente venden niñas beliceñas y guatemaltecas para trabajo doméstico en México, aunque algunas son incorporadas a circuitos de explotación sexual comercial. Un mecanismo que utilizan estas redes para regularizar a las víctimas en el país es a través de su registro en el Instituto Nacional de Migración como trabajadoras en áreas de cocinas de los bares y a través del casamiento con ellas.

La investigación presentada por la Asociación de Abogados de Estados Unidos, en el 2009, a través del *Instrumento para el estudio de las condiciones de trata en México*, menciona la existencia de 47 bandas involucradas en la trata de personas que operan en México. Uno de los estados donde operan algunas de estas bandas es Quintana Roo. *(Al menos 47 bandas involucradas en la trata de personas operan en México. La Jornada, 28 de agosto de 2009, Ubican 47 bandas de trata de personas. Reforma, 28 de agosto de 2009, Trata de personas: los vacíos jurídicos. Excélsior, 1 de septiembre de 2009, Censura el Departamento de Estado el desdén del gobierno ante la trata de personas. Emeequis, 14 de noviembre de 2009).*

En el 2010, La senadora Irma Martínez exhortó al Ejecutivo Federal y a la Comisión Intersecretarial para que concluyan y hagan público el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, esto ante la dimensión que tiene el ilícito en el país y en particular en Quintana Roo en la trata de personas *(Son 20 mil niños reclutados a la trata de personas al año. El Sol de México, 6 de febrero 2010).*

Se ubica al estado dentro de las entidades con mayor índice de trata de personas, a partir de un informe presentado por la PGR. Según este informe un millón 200 mil personas son víctimas del delito, sea por origen, tránsito o destino *(Tratantes en México ponen ojos en Rusia. Excélsior, 11 de abril 2010).* Yucatán, Campeche y Quintana Roo forman parte de los estados que concentran el 90% de este ilícito y los aeropuertos de Cancún y Mérida son puntos estratégicos de ingreso al país. En el informe citado se establece que las redes de trata cuentan con la participación de ex funcionarios del INM (Líderes en la trata de personas. Diario de Yucatán, 12 de abril 2010; Conexión de tratantes. Diario de Yucatán, 12 de abril 2010).

Al respecto de este último dato, se precisa la acción penal contra empleados del INM en Quintana Roo por su posible implicación en redes de trata *(Acción penal contra empleado del INM implicado en red de tráfico de chinos. La Jornada, 5 de marzo 2010; 36 agentes migratorios fueron detenidos por trata de personas en dos meses. CNN México, 2 de marzo 2010).*

La implicación de las autoridades locales y federales en estos ilícitos cobra tal dimensión que durante los trabajos de esta investigación se dio a conocer la detención del hasta entonces candidato a gobernador del estado, Gregorio Sánchez, por encontrarse involucrado en el tráfico y trata de personas (niños, niñas y adolescentes) de origen cubano, ruso y chino en la Península de Yucatán *(Involucran a Sánchez en tráfico de cubanos. Reforma, 28 de mayo de 2010).* A manera de explicarse estas situaciones, una funcionaria pública afirma: *“El sexo no tiene límite; ni de edad, ni de nacionalidad, ni de género”.*

5.3 Situaciones de Riesgo

5.3.1 Teléfonos Celulares y Videos

Una situación de riesgo que se detectó es el uso de teléfonos celulares para grabar y difundir videos de los jóvenes teniendo relaciones sexuales entre ellos mismos, situación que toma su carácter de riesgo al ser difundida a través de los medios electrónicos, pues con ello se vulnera la intimidad e identidad de

las personas, exponiéndolas a la mercantilización, al rechazo social y al desmerito de su dignidad como persona.

Esta práctica, en algunos casos, se encuentra vinculada al uso y abuso de alcohol y drogas entre la población de jóvenes, a lo que también se suma la falta de espacios y alternativas de diversión y esparcimiento.

Un escenario singular es la zona costera de Chetumal, misma que los fines de semana es altamente frecuentada por los jóvenes, quienes llegan en su vehículo y se mantienen dentro y fuera de ellos consumiendo alcohol. Según la información disponible es en muchos casos bajo esta circunstancia que los jóvenes se filman a través del teléfono mientras sostienen relaciones sexuales.

La periodista Lydia Cacho en su artículo *Sexting: confusiones y peligros* (El Universal, 12 de abril 2010), trata del “sexting”, por la fusión de la palabra sexo y el anglicismo texting, que refiere al envío de materiales eróticos o pornográficos por medio de teléfonos celulares. Menciona que en Estados Unidos se han encarcelado a adolescentes por enviarse videos de sexo explícito y plantea que su novedad genera confusiones, puesto que se debe diferenciar la edad de las personas que realizan este acto. Cuando se trata de adultos que toman y difunden imágenes sexuales de menores de 18 años se comete un delito, mientras que los menores de edad presentan características propias del desarrollo humano, como el pensamiento lógico y la exploración de su erotismo, que aún no llegan a su madurez. Esta diferencia apunta a que la atención de este fenómeno debe ser a través de la educación sexual e información hacia los jóvenes que les permita dimensionar la comisión de estos actos.

A esta reflexión habría que añadir, una vez que las imágenes son subidas y difundidas a través de las nuevas tecnologías, se pierde todo control sobre las mismas y es cuando el riesgo se hace patente.

5.3.2 Concursos de Belleza

Otra situación de riesgo es que en esta región se tiene como una práctica normalizada los concursos

escolares de belleza, desde nivel preescolar hasta media superior. Algunos son concursos locales y otros a nivel estatal. Se organizan en coordinación entre padres de familia y autoridades escolares como un mecanismo para recaudar fondos. Estos concursos se realizan en lugares públicos como discotecas donde en la mayoría de los casos la entrada es abierta al público en general (no gratuita) y se permite la venta de alcohol a mayores de edad.

Los concursos incluyen el desfile en pasarela con traje de baño, vestidos de noche y casual. Llama la atención que aun siendo un concurso que se promueve desde la escuela, este no tiene ningún vínculo con las áreas del conocimiento; lo que se evalúa son las características físicas y de simpatía de las participantes, dejando de lado aspectos y valores integrales de la persona, lo cual puede presentarse como la cosificación de las niñas y adolescentes, y sobre todo la puerta abierta a posibles enganchadores de las redes de trata.

5.3.3 Población Homosexual

Una tercera situación de riesgo está vinculada a la población de jóvenes homosexuales. En México la población homosexual en general ha ido ganando espacios a través de su constatación social y la sociedad poco a poco muestra mayor tolerancia a la diversidad sexual. En estos municipios los jóvenes pueden reunirse en espacios y/o lugares en donde se llevan a cabo prácticas que a veces los enfrentan a situaciones de alto riesgo vinculadas a la explotación sexual. Informantes de la localidad, mencionan que jóvenes homosexuales se reúnen en bares, discotecas y antros en donde sostienen prácticas sexuales entre ellos y en algunos casos con hombres de mayor edad —nacionales y/o extranjeros— que frecuentan estos lugares.

Al igual que la práctica desarrollada en el sector educativo en torno a los concursos de belleza, existe en los municipios del centro y sur del estado fiestas de gran popularidad entre la población homosexual local y de estados vecinos como el concurso “Señorita Gay”. Se realiza en discotecas y participan jóvenes varones e incluso niños de entre 12 y 13 años de edad.

5.3.4 Embarazos y Matrimonios Tempranos

Resultado de los diferentes registros, se señalan otras dos situaciones que son observadas con preocupación por la vulnerabilidad y riesgo en el que se ubican algunos jóvenes: los embarazos tempranos y los matrimonios de adolescentes.

En cuanto a los embarazos tempranos, se señala la existencia de un número importante de adolescentes embarazadas, lo que para algunos se trata de “una moda”. Sin embargo institucionalmente es un asunto que se refiere con preocupación.

“Leticia Cuevas, coordinadora nacional de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos, dio a conocer la noticia de que durante el año 2009 se registraron tan sólo en Quintana Roo 881 casos de menores de edad embarazadas a causa de una violación, -y que en lo que va del 2010- la cifra acumulada es de 459 niñas embarazadas.” (*Pandemia de niñas embarazadas en Quintana Roo*. El Universal, 10 de mayo 2010).

Los matrimonios entre adolescentes de 13,14 y 15 años, principalmente de las comunidades mayas, que algunos ubican en la línea de “usos y costumbres”, va mas allá de ello, pues no solo se casan entre los grupos de población originaria (indígenas) sino que existe un crecimiento del mestizaje por la unión entre población indígena y no indígena. Sin embargo, esta situación no es privativa de la población maya por sus usos y costumbres como se les señala, sino que también dentro de la población no indígena hay un fuerte incremento.

CAPÍTULO 6:

Conclusiones y Recomendaciones para la Acción

Ante la falta de estudios e investigaciones sobre la explotación sexual comercial de niños y adolescentes que permitan conocer los mecanismos, modalidades, dinámicas, escenarios y perfiles en las que esta ocurre, es importante y urgente impulsar, financiar y asesorar proyectos de investigación tanto a nivel nacional como en la frontera con Belice.

Es imperante destinar recursos humanos y financieros adecuados para la implementación de programas y acciones de prevención, atención y combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Es necesario contar con programas de capacitación dirigidos a los ministerios públicos, jueces y policías a fin de que conozcan las leyes que protegen a los niños y niñas contra los delitos de la ESC, y que permitan su adecuada aplicación. Estos programas deben establecer mecanismos de seguimiento claramente estructurados a fin de monitorear el impacto de estas capacitaciones en el desarrollo de sus funciones.

Se deben implementar acciones efectivas contra la corrupción de funcionarios públicos y policías, en los diferentes órdenes de gobierno (estatal, municipal y local), para erradicar la impunidad en la aplicación de las leyes que castigan la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes.

Crear e impulsar programas específicamente dirigidos a los adolescentes y jóvenes que fomenten el arte, la cultura, el deporte, el esparcimiento para favorecer

su desarrollo integral y su participación ciudadana en la prevención y lucha contra la explotación sexual comercial contribuyen a reducir su vulnerabilidad ante la ESCNNA. Así también, es necesario contar con campañas de prevención y atención a la violencia y al consumo de drogas y alcohol entre la población de niños y jóvenes.

Por otra parte, es necesario instalar albergues y centros de atención especializados para niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial, que cumplan con los requisitos de seguridad, de condiciones de habitabilidad y bajo el estricto cumplimiento de los derechos humanos.

Es importante contar con campañas permanentes de difusión e información en todo el estado con especial atención en los escenarios que frecuenta el turismo (playas, muelles, restaurantes, bares, discotecas, antros, parques, etc.) y que alerte a los visitantes y viajeros sobre el castigo a los delitos de ESCNNA y trata en el Estado.

Estas campañas se complementarían con programas de capacitación y materiales de difusión dirigidos a los miembros de la industria turística para la prevención de la explotación sexual comercial (agencias de viajes, taxistas, operadores de servicios, personal de muelles, bares, discotecas, restaurantes y hoteles) e impulsar la adhesión y aplicación del Código de Conducta para la Protección de los Niños frente a la Explotación Sexual en la Industria del Turismo y Viajes.

Zonas identificadas como núcleos de gran vulnerabilidad merecen especial atención. Por ejemplo, se deberían desarrollar programas sociales y de servicios para los niños y adolescentes trabajadores y sus familias en el ingenio azucarero. Servicios de calidad, acordes a los ciclos agrícolas, de carácter educativo, de salud y nutrición, de seguridad laboral, de vivienda temporal con los servicios básicos adecuados. Asimismo, se necesita crear programas educativos y formativos con pertinencia cultural para la población maya que impulsen proyectos eco-turísticos adecuados a su región y que generen puestos de trabajo en sus comunidades.

En cuanto a mejorar la protección para la niñez migrante, es urgente mejorar las estructuras organizativas del Instituto Nacional de Migración y fortalecer sus programas de atención a la niñez migrante (solos y acompañados), para poder contar con programas de protección para los niños y adolescentes migrantes nacionales y extranjeros frente a las redes del crimen organizado nacionales e internacionales que se encuentran presentes en esta zona del país.

Es urgente la instalación de la Casa del Migrante, que atienda a la población nacional y del extranjero que transita por esta frontera del país. Asimismo, es necesaria la aplicación efectiva de programas de repatriación para los niños y adolescentes traficados y tratados en esta frontera, con estricto apego al cumplimiento de los derechos del niño.

El Estado debe combatir frontalmente a las redes del crimen organizado nacionales e internacionales que trafican y tratan con personas, específicamente con niños, niñas y mujeres para su explotación sexual, en el estado Quintana Roo. Esto debe ser acompañado de una política nacional que impulse programas efectivos de colaboración entre los estados de la república mexicana para la efectiva persecución del delito y el retorno seguro de niños y adolescentes que son víctimas de la trata con fines de explotación sexual, a sus estados de origen.

Anexos

Anexo 1: Bibliografía

American Bar Association. *Informe del Instrumento para el Estudio de las Condiciones de la Trata de Personas para México 2009*. México, 2009

Casillas, Rodolfo. *La Trata de Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños en México: Un Estudio Exploratorio en Tapachula, Chiapas*. Coedición: Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional de Migración México. 2006

CEIDAS. *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México*. Comisión Nacional De Los Derechos Humanos.

CEIDAS. Memorias del Segundo Seminario Internacional “Mejores Prácticas para Combatir la Trata de Personas”. Villahermosa, Tabasco Gobiernos de Estado de Tabasco. México, 2009

CIM, OEA, OIM e INMUJERES. *La Trata de Personas, Aspectos Básicos*. México, 2006

Comité de los Derechos del Niño. *Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes con Arreglo al Párrafo 1 del Artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Informe Inicial que los Estados Partes Debía Presentar en 2004*. Estados Unidos Mexicanos. México, 2008

Corredor Bilateral/Save The Children Suecia. *Menores Mexicanos Migrantes no Acompañados*. México, 2006

Department of State. *The 2010 Trafficking in Persons Report*. Estados Unidos, 2010.

ECPAT International y ECPAT México. *Informe Alternativo Al Informe Inicial Presentado Por Los Estados Unidos Mexicanos Al Comité De Los Derechos Del Niño Con Arreglo Al Protocolo Facultativo De La Convención Sobre Los Derechos Del Niños Relativo A La Venta De Los Niños, La Prostitución Infantil Y La Utilización De Niños En La Pornografía*. 2010

ECPAT Mexico. *Explotación Sexual Comercial De Niñas, Niños Y Adolescentes. Una Aproximación Nacional*. México, 2009

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y CEIDAS. *Memorias del Coloquio: Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en México*. Editorial Paidea. México, 2007

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. *II Censo de Población y Vivienda: Tabulados Básicos. Tomo I*. México, 2005

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. XII Censo General de Población y Vivienda: Tabulados Básicos. Tomo I. México, 2001

Juan Miguel Petit. *Informe del Relator Especial Sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*. Consejo De Derechos Humanos. Enero 2008

Lidia Cacho. *Esclavas Del Poder. Un Viaje Al Corazón De La Trata Sexual De Mujeres Y Niñas En El Mundo*. Grijalbo. México, 2010

México Social. *Índice Mexicano Sobre La Vulnerabilidad Ante La Trata De Personas*. Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS, A.C.). México, 2010

PNUD México. *Informe Sobre Desarrollo Humanos México 2006-2007. Migración Y Desarrollo Humano*. 2006

Reyes Parra, Elvira. *Gritos en el Silencio, Niñas y Mujeres Frente a Redes de Prostitución. Un Revés para los Derechos Humanos*. Porrúa, Cámara De Diputados, México, 2007

Senado de la República y CEIDAS. *Memorias del Seminario Internacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*. Editorial Paidea. México, 2008

The Optional Protocols to the Convention on the Rights of the Child:

1. Sale Of Children, Child Prostitution And Child Pornography
2. Involvement Of Children In Armed Conflicts UNICEF, Mexico Pre-Session Report April, 2010

UNICEF, Comisión Nacional de los Derechos Humanos Niñez Migrante, Trata y Explotación Infantil en México. *Temas Emergentes en la Agenda Nacional*. Foro Sobre Niñez Migrante y Explotación Infantil. México, 2009

Anexo 2: Noticias

ABC digital (2)	El Mañana (2)	La Jornada Oriente Tlaxcala (2)
ADN sureste (2)	El Mexicano (1)	La Jornada San Luis (1)
ADN.es (2)	El Norte Monterrey (1)	La Opinión (1)
Alianza por tus derechos (13)	El Observador Diario (2)	La Prensa (2)
Alianza Tex (1)	El Occidental (2)	La Razón (2)
ANSA (1)	El país (27)	La Razón de México (2)
Cámara de Diputados (1)	El periódico (1)	laverdad.es (1)
Cambio (1)	El Siglo de Durango (2)	Metro Noticias (1)
Cambio de Michoacán (2)	El Siglo de Torreón (2)	Milenio (59)
Canal del Congreso (2)	El Sol de Cuautla (2)	Milenio Colima (1)
Canal Solidario (1)	El Sol de Cuernavaca (2)	Neuquén (1)
Canal Sur (1)	El Sol de México (12)	Nota Prensa OIM (1)
Centro Nacional de Comunicación Social (1)	El Sol de San Luis (3)	Notimex (3)
Cimac (9)	El Sol de Tijuana (5)	Notisistema (1)
Ciudadanía Express (2)	El Sol de Tlaxcala (1)	Novedades Quintana Roo (1)
CNN (1)	El Sol de Toluca (1)	NTR Zacatecas (1)
CNN México (1)	El Universal (110)	observadorglobal.com (1)
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1)	eldiario.mx (4)	Olor a mi tierra (1)
Comunicación social, Senado de la República (1)	elespectador.com (1)	Once TV (7)
Correo (1)	elgolfo.info (3)	Ovaciones (3)
Crónica (26)	Emeequis (1)	PGR (4)
Cuarto Poder (1)	EnLineaDirecto.info (1)	Plano informativo (2)
De Talla Política (1)	Ensenada (1)	Por Esto! (3)
Diario de Colima (1)	entretodos.com.mx (1)	Prensa Latina (2)
Diario de México (2)	Epsocial (1)	Proceso (1)
Diario de Morelos (1)	Excélsior (33)	Público (1)
Diario de Quintana Roo (1)	ExpokNews (1)	Pueblo en línea (1)
Diario de Yucatán (8)	Expreso Chiapas (1)	Quadratin (2)
Diario del istmo (1)	Fundación para la protección a la niñez (5)	Radio Fórmula (1)
Diario Rotativo (2)	Gaceta UNAM (1)	Red Andi (2)
Diario Xalapa (1)	Global Noticias (1)	Reforma (113)
e-consulta (13)	Hoy Tamaulipas (1)	Rumbo de México (5)
Ecos de la Costa (1)	Huasteca hoy (1)	SDP noticia (1)
EFE e-consulta (3)	Imagen (1)	Terra (1)
El Capitalino e-consulta (1)	Impacto (1)	The New York Times (1)
El diario de Yucatán (1)	informador.com.mx (4)	Tribuna de San Luis (1)
El Economista (1)	informativostelecinco.com (1)	Ultimahora.com (1)
El Financiero (12)	Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas (1)	Univisión (1)
El golfo (1)	IPS Noticias (1)	Uno más uno (7)
El Heraldo de Chiapas (1)	La Jornada (66)La Jornada	Vanguardia (1)
El Heraldo de Chihuahua (1)	Aguascalientes (1)	Vértigo (1)
El Heraldo de Tabasco (1)	La Jornada de Oriente (4)	voanoticias.com (1)
El Imparcial (3)	La jornada Guerrero (1)	Voz e imagen de Oaxaca (1)
	La Jornada Morelos (3)	Wradio.com.mx (3)
		Zócalo Saltillo (1)

Anexo 3. Instrumentos utilizados en el trabajo de campo en Quintana Roo

Anexo 3.1 Guía para la entrevista a instituciones

DATOS GENERALES

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

2. NOMBRE Y PUESTO DEL ENTREVISTADO:

3. DIRECCIÓN (ESPECIFIQUE CIUDAD, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

4. DATOS DE CONTACTO:

• TELÉFONO:

• CORREO ELECTRÓNICO:

• PÁGINA WEB:

5. AÑO DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN:

6. FIGURA JURÍDICA:

☐

ASOCIACIÓN CIVIL

☐

INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA

☐

GRUPO COMUNITARIO

☐

SOCIEDAD CIVIL

☐

INSTITUCIÓN ACADÉMICA

☐

INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL

DATOS GENERALES

1) ¿DESARROLLAN ALGÚN PROGRAMA RELACIONADO CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNA)?

SÍ ☐

NO ☐

¿POR QUÉ NO?

2) DESCRIBA EN QUÉ CONSISTE.

OBJETIVOS:

METODOLOGÍA:

ESPECIFIQUE LA TEMPORALIDAD:

3) ESPECIFIQUE A QUÉ SECTOR DE NIÑOS Y NIÑAS SE DIRIGE.

Trabajadores		De escuelas públicas	
Migrantes		De comunidad abierta	
En situación de calle		Institucionalizados	
De colegios privados		Otros (especifique)	

4) ESPECIFIQUE LAS LOCALIDADES, COMUNIDADES O BARRIOS EN LOS QUE INTERVIENE.

TRATA DE NIÑOS VARONES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

5) COMO INSTITUCIÓN: ¿DETECTAN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VARONES?

SI ☐ NO ☐

6) ¿REGISTRAN LOS CASOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VARONES?

SI ☐ NO ☐ POR QUE:

7) ¿DENUNCIAN? SI ☐ NO ☐ POR QUE:

8) ¿DESARROLLAN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA ESC EN VARONES?

9) ¿ATIENDEN A NIÑOS O ADOLESCENTES QUE HAN SIDO EXPLOTADOS SEXUALMENTE?

10) CUANDO DETECTAN O SOSPECHAN DE UN CASO DE ESC EN VARONES. ¿LE DAN SEGUIMIENTO?.

11) ¿SE COORDINAN CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES? SI ☐ NO ☐

12) ¿CUALES CONSIDERA QUE HAN SIDO SUS PRINCIPALES EXPERIENCIAS EXITOSAS, EN LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ESC?

13) ¿CUALES CONSIDERA QUE SON LAS PRINCIPALES DEBILIDADES O LIMITACIONES QUE EXISTEN EN SU INSTITUCIÓN CON RELACIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LA ESC EN VARONES?

14) ¿QUÉ MEDIDAS SE PUEDEN TOMAR PARA REDUCIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VARONES?

DEL NIÑO

1. ¿Conoce de algún caso (s) de Trata con fines de explotación sexual comercial con niñas ☐ con niños ☐ en su comunidad? A que modalidad de explotación sexual son incorporados:

Prostitución ☐

Pornografía ☐

Matrimonios forzados ☐

Otros ☐ especifique:

2. ¿Cuál es la edad aproximada de los niños víctimas de trata con fines de explotación sexual?

Menos de 3	
Entre 6 y 8	
Entre 9 y 11	
Entre 12 y 16	
Entre 17 y 18	

3. ¿Conoce la instrucción educativa aproximada de los niños víctimas de trata con fines de explotación sexual?

Sin instrucción	
Primaria incompleta	
Primaria	
Secundaria incompleta	
Secundaria	
Media superior	

4. ¿Cuáles son las características físicas de los niños víctimas de trata con fines de explotación sexual?

raza negra	
raza blanca	
indígenas	
mestizos	
otros	

5. ¿Conoce sobre los ingresos de un niño tratado con fines de explotación sexual?

DEL TRATANTE

1. ¿Cuáles son las formas en las que enganchan o contactan a sus víctimas?

2. ¿DE DONDE SON ORIGINARIOS LOS TRATANTES?

3. ¿FORMAN PARTE DE REDES ORGANIZADAS? SI ☐ NO ☐
ESPECIFIQUE:

4. ¿A CUANTO ACCEDEN LOS INGRESOS DEL TRATANTE?

5. ¿COMO SE PROTEGEN?

6. ¿TIENEN FORMA DE CONTROLAR A LOS NIÑOS Y/O ADOLESCENTES?

RUTAS:

1.- Cuales son los tipos de transporte:

--

2.- LA COMUNIDAD ES IDENTIFICADA COMO:

Lugar de procedencia	
Lugar de destino	
Lugar de paso	

3.- CUALES SON LAS RUTAS QUE SE CONOCEN DE TRÁFICO:

--

USUARIO/CLIENTE

1. ¿CUÁL ES LA EDAD Y GÉNERO DE LOS USUARIOS/CLIENTES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS VARONES?

edad	hombre	mujer

2. ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE LOS USUARIOS/CLIENTES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS VARONES

--

3. ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y SOCIOECONÓMICAS DE LOS USUARIOS/ CLIENTES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS VARONES?

Físicas		Socioeconómicas	
Raza negra		Alta	
Raza blanca		Media	
Indígenas		Baja	
Mestizos		Otras	
Otros			

4.- ¿CUALES SON LAS FORMAS QUE UTILIZAN PARA CONTACTAR A LAS VÍCTIMAS?

SITIOS Y ESCENARIOS DE ENCUENTRO

Periódicos	
Teléfono	
Internet	
Antros	
Prostibulos	
Centrales de abasto	
Terminales y centrales de transporte	
Vía publica	
Hoteles	
Catálogos	
Casas de citas	
Parques y plazas	
Otros	

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Con que otra persona o a que otra organización debemos contactar para más información?

¿Conoce de alguna investigación que se haya realizado sobre este problema o sobre un tema relacionado que pueda ser de ayuda para comprender a la ESC de niños y adolescentes varones en esta zona?

¿Guardan registro de los niños y adolescentes varones en ESC? ¿Y de niñas y adolescentes mujeres en ESC?

En caso de que tengan registros: ¿Qué información incluyen en estos registros? ¿Es posible tener acceso a estos registros?

Algún otro comentario o preocupación:

GRACIAS.

Anexo 3.2 Guía de entrevista para informantes clave

DATOS GENERALES

DÍA:	
FECHA:	
HORARIO:	
LUGAR:	
NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:	
CLAVE DE ENTREVISTA:	

DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE:	
EDAD:	
OCUPACIÓN:	
ROL EN LA COMUNIDAD:	
RAZÓN PARA ENTREVISTARLO:	

GUÍA DE EXPLORACIÓN

IDENTIFICACION DE LA PROBLEMÁTICA:

¿Conoce de la existencia de niños que estén siendo prostituidos? ¿Que hayan sido fotografiados o filmados desnudos? ¿Niños que estén siendo prostituidos para el sector turismo? ¿Conoce de la existencia de la trata de niños varones para su ESC? ¿Tiene idea del número de niños y adolescentes varones víctimas de cualquiera de estas formas de ESC? ¿Cuál es el tipo de explotación más común? ¿Sabe si esta explotación es organizada? ¿En dónde ocurre? ¿Cómo es el contexto? ¿Desde cuándo existe? ¿Cree que esté aumentando este tipo de ESC? ¿Quiénes acuden a ese lugar? ¿Cómo se hace el contacto entre los niños o adolescentes y los clientes? ¿En qué horarios y en qué momentos es más común? ¿Cuál ha sido la reacción de la comunidad? ¿Cuál ha sido la reacción de –policías, trabajadores sociales, ONGs, comerciantes–?

Si la persona no tiene información respecto al tema, preguntar si sabe de alguien a quien se pueda contactar para la entrevista.

DEL NIÑO:

¿De qué edades son? ¿Cuál es el rango más habitual? ¿Qué características tienen (ámbitos laboral, educativo, familiar, salud, adicciones)? ¿Por qué cree que son vulnerables a la ESC? ¿Qué efectos ve en ellos al ser explotados sexualmente? ¿De dónde son originarios?

MECANISMOS DE LA TRATA:

De no ser del lugar, ¿Sabe cómo y cuándo llegaron? ¿Quiénes los traen? ¿Por dónde los traen? ¿Cuánto les cobran? ¿Cómo pagan su deuda? ¿Existen formas de control?

DEL TRATANTE Y PROXENETAS:

¿De dónde son originarios? ¿Cuáles son sus características? ¿Cuánto cobran y a quién por la ESC? ¿Cómo se protegen? ¿Tienen forma de controlar a los niños y adolescentes? ¿Cuál?

DE CLIENTES – EXPLOTADORES:

¿De dónde vienen? ¿Cuáles son sus características? ¿Cómo contactan a los niños y adolescentes? ¿Cuánto pagan y a quién por la ESC? ¿Cómo se protegen de las autoridades?

DEL INTERMEDIARIO:

¿Sabe si existen personas que den información a los clientes para contactar a los niños y adolescentes víctimas de ESC?

DE LA RESPUESTA DEL GOBIERNO Y SOCIEDAD CIVIL:

¿Reconoce cuál es el involucramiento de la policía respecto a esta problemática? ¿Cómo tratan a estos niños y adolescentes? ¿Sabe si el gobierno local ha tomado acciones para evitar la ESCNNA? ¿Cuáles son estas acciones? ¿Sabe si existen ONGs que estén dando servicios o ayuda a niños y adolescentes en ESC? ¿Cuáles son? ¿Dónde se les puede contactar? ¿Qué tipo de servicios brindan? ¿Ubica alguna acción que haya sido efectiva para manejar esta problemática?

DE LA RESPUESTA DEL GOBIERNO Y SOCIEDAD CIVIL:

¿Reconoce cuál es el involucramiento de la policía respecto a esta problemática? ¿Cómo tratan a estos niños y adolescentes? ¿Sabe si el gobierno local ha tomado acciones para evitar la ESCNNA? ¿Cuáles son estas acciones? ¿Sabe si existen ONGs que estén dando servicios o ayuda a niños y adolescentes en ESC? ¿Cuáles son? ¿Dónde se les puede contactar? ¿Qué tipo de servicios brindan? ¿Ubica alguna acción que haya sido efectiva para manejar esta problemática?

Anexo 3.3 Hoja de registro de observación

DATOS GENERALES

MUNICIPIO:

COMUNIDAD:

ESTADO:

LUGAR O ESCENARIO:

Fecha	día de la semana	Horario de: a :	Rango de edad	Características de los niños

CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO:

Descripción:

Observaciones:

Anexo 4: Legislación Mexicana

Anexo 4.1. Código Penal Federal

Título octavo. Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad

Capítulo I. Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

Artículo 201. Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas;
- b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia;
- c) Mendicidad con fines de explotación;
- d) Comisión de algún delito;
- e) Formar parte de una asociación delictuosa; y
- f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual a quién cometa este delito se le impondrá: en el caso del inciso a) o b) pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; en el caso del inciso c) pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; en el caso del inciso d) se estará a lo dispuesto en el artículo 52, del Capítulo I, del Título Tercero, del presente Código; en el caso del inciso e) o f) pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.

Cuando se trate de mendicidad por situación de pobreza o abandono, deberá ser atendida por la asistencia social.

No se entenderá por corrupción, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente; las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares.

En caso de duda, el juez solicitará dictámenes de peritos para evaluar la conducta en cuestión.

Cuando no sea posible determinar con precisión la edad de la persona o personas ofendidas, el juez solicitará los dictámenes periciales que correspondan.

Capítulo II. Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 202 BIS. Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.

Capítulo III. Turismo Sexual en contra de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 203.- Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

Artículo 203 BIS. A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

Capítulo IV. Lenocinio de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 204.- Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:

- I. Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;
- II. Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
- III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.

Capítulo V. Trata de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

Artículo 205 bis. Las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 202, 203 y 204 se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

- a) Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia;
- b) Ascendientes o descendientes sin límite de grado;
- c) Familiares en línea colateral hasta cuarto grado;
- d) Tutores o curadores;
- e) Aquél que ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- f) Quien se valga de función pública para cometer el delito;
- g) Quien habite en el mismo domicilio de la víctima;
- h) Al ministro de un culto religioso;
- i) Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima; y
- j) Quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo o de amistad, de gratitud, o algún otro que pueda influir en obtener la confianza de ésta.

En los casos de los incisos a), b), c) y d) además de las sanciones señaladas, los autores del delito perderán la patria potestad, tutela o curatela, según sea el caso, respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que pudiera corresponderle por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta.

En los casos de los incisos e), f) y h) además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

Capítulo VI. Lenocinio y Trata de Personas.

Artículo. 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Artículo 206 BIS.- Comete el delito de lenocinio:

- I. Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;
- II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
- III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Anexo 4.2. Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1: Naturaliza, Objeto y Aplicación de la Ley

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2º.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

...

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 BIS; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; asalto; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores o personas que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, ... del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales Estatales o del Distrito Federal,

Fracción reformada DOF 27-03-2007, 27-11-2007

VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Fracción adicionada DOF 27-11-2007

Anexo 4.3. Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

CAPITULO I: Disposiciones Generales

- Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia del Fuero Federal.
- Artículo 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas atribuciones llevarán a cabo o colaborarán en la realización de programas permanentes para prevenir la trata de personas.
- Artículo 3.- Los delitos previstos en esta Ley se perseguirán, investigarán y sancionarán por las autoridades federales cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, o en su caso, cuando se cometan en el territorio nacional y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, fracción I, incisos b) a j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Artículo 4.- En todo lo no previsto por esta Ley serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Población y del Código Federal de Procedimientos Penales.

CAPITULO II: Del Delito de Trata de Personas

- Artículo 5.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.
- Artículo 6.- A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:
- I. De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa;
 - II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
 - III. Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta en una mitad:
 - a) Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;

- b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiese tener respecto a los bienes de ésta.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concorra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Libro Primero del Código Penal Federal.

El consentimiento otorgado por la víctima se registrará en términos del artículo 15 fracción III del Código Penal Federal.

Artículo 7.- La tentativa del delito de trata de personas se sancionará con pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

...

Artículo 9.- Cuando una persona sentenciada sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de trata de personas, el Juez deberá condenarla también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima. Esta incluirá:

- I. Los costos del tratamiento médico;
- II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional;
- III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como de quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, que tengan alguna capacidad diferente o que sean personas indígenas;
- IV. Los ingresos perdidos;
- V. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;
- VI. La indemnización por daño moral; y
- VII. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

CAPITULO IV: De la Protección y Asistencia a las Víctimas u Ofendidos de la Trata de Personas.

Artículo 17.- Las autoridades federales adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas. Para esos efectos deberán tomar en cuenta las recomendaciones de la Comisión Intersecretarial mismas que deberán cubrir, por lo menos, las siguientes medidas:

- I. Generar modelos de protección y asistencia inmediatos ante la comisión, o posible comisión del delito de trata de personas;
- II. Asistir a la víctima y proporcionarle ayuda migratoria;
- III. Elaborar programas de asistencia inmediata, previos, durante y posteriores al proceso judicial que incluyan capacitación, orientación y, en el caso de los nacionales, ayuda para la búsqueda de empleo.
Así como para dar seguimiento durante todas las etapas del procedimiento y proceso jurídico-penal, civil y administrativo, con especial referencia a la obtención de la reparación del daño;
- IV. Las representaciones diplomáticas de México deberán ofrecer, sin excepción alguna, información, orientación, protección y atención a las víctimas de la trata de personas, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como apoyarla en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentre, antes, durante y después del proceso judicial; y

- V. Establecer las medidas necesarias para identificar plenamente a las víctimas y víctimas potenciales del delito de trata de personas. Una vez identificadas, deberán brindarles la protección y atención necesaria.

Artículo 18.- La protección a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas comprenderá, además de lo previsto en el Apartado B del artículo 20 de la Constitución, y de lo contemplado en los Capítulos I, II, III y IV de esta Ley, los siguientes rubros:

- I. Proteger la identidad de la víctima y de su familia, con la finalidad de asegurar que sus nombres y datos personales no sean divulgados en ningún caso;
- II. Otorgar información a la víctima, en un idioma o dialecto que pueda comprender, sobre sus derechos legales y el progreso de los trámites judiciales y administrativos, según proceda. Igualmente se le proporcionará información sobre los procedimientos para su retorno al país de origen o residencia permanente en México;
- III. Otorgar facilidades a las víctimas de la trata de personas, para permanecer en el país mientras dure el proceso judicial; y
- IV. Las demás que tengan por objeto salvaguardar el libre desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos.

Artículo 19.- Una vez concluido el proceso judicial, la permanencia de las víctimas en territorio nacional y, en su caso, su repatriación, quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas existentes.

Artículo 20.- A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, las autoridades deberán formular y ejecutar acciones y estrategias a fin de que las personas víctimas de este delito cuenten con un retorno protegido a su país de origen o a aquel en donde tengan su residencia permanente. Asimismo, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil podrán colaborar con las autoridades para que los procesos de repatriación se lleven a cabo de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos aplicables en la materia.

Anexo 4.4: Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Quintana Roo

TÍTULO CUARTO: DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

CAPÍTULO I: CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD O DE QUIENES NO TIENEN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO

REFORMADO P.O. 20 OCT. 2006

ARTÍCULO 191.- A quien procure, facilite o induzca a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporales o sexuales, prostitución, prácticas sexuales, consumo de algún narcótico o bebida embriagante, práctica de la mendicidad, comisión de algún delito o a formar parte de una asociación delictuosa, se le aplicarán de cuatro a once años de prisión, de cincuenta a doscientos días multa y se le inhabilitará para ser tutor.

Se aumentará la pena privativa de libertad hasta en una mitad más al que obligue a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar una o varias de las conductas anteriormente descritas.

REFORMADO P.O. 20 OCT. 2006

ARTÍCULO 192.- Al que emplee a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho en lugares que por su naturaleza sean nocivos a su sano desarrollo físico, mental o emocional, se le impondrá prisión de cuatro a ocho años y, además, la suspensión o clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

A los padres o tutores que acepten que los menores sujetos a su patria potestad, custodia o tutela, se empleen en los referidos establecimientos, se les impondrá la pena de prisión prevista en el párrafo anterior, aumentada hasta en una mitad más y se le privará o suspenderá hasta por cinco años en el ejercicio de aquellos derechos y, en su caso, del derecho a los bienes del ofendido.

Para los efectos de este precepto, se considerará que es empleado la persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho que preste sus servicios por un salario, gratuitamente o por cualquier prestación.

PORNOGRAFÍA INFANTIL

ADICIONADO P.O. 20 OCT. 2006

ARTÍCULO 192 BIS.- Comete el delito de pornografía infantil quien, a persona menor de dieciocho años:

- I. Induzca, incite, propicie, facilite u obligue a realizar actos de exhibicionismo corporal o de pornografía;
- II. Video grabe, audio grabe, fotografíe o plasme en imágenes fijas o en movimiento, realizando actos de exhibicionismo corporal o de pornografía;
- III. Promueva, invite, facilite o gestione por cualquier medio, la realización de actividades en las que se ofrezca la posibilidad de observar actos de exhibicionismo corporal o de pornografía, que estén siendo llevadas a cabo por persona menor de dieciocho años de edad.

Comete también el delito de pornografía infantil el que siendo mayor de edad, participe como activo o pasivo en los actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de edad.

Se entiende por actos de exhibicionismo corporal a toda representación del cuerpo humano, con fin lascivo sexual.

Se considera acto de pornografía a toda representación realizada por cualquier medio, de actividades lascivas sexuales explícitas, reales o simuladas. Las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares; los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual o de embarazo de adolescentes, no constituyen pornografía infantil.

La sanción por el delito de pornografía infantil será de siete a veinte años de prisión y de 400 a 500 días multa. En todos los casos se aplicará también como pena el decomiso de objetos, instrumentos y productos del delito, respetando los derechos de terceros.

ADICIONADO P.O. 20 OCT. 2006

ARTÍCULO 192 TER.- También se entenderá como pornografía infantil, aplicándose la misma pena establecida en el artículo anterior, al que:

- I. Con o sin fines de lucro, fije, imprime o exponga de cualquier manera, los actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de dieciocho años de edad;
- II. Con o sin fines de lucro, elabore, reproduzca, distribuya, venda, arriende, posea, almacene, adquiera, publicite o transmita material que contenga actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de dieciocho años de edad;
- III. Dirija, administre o supervise cualquier tipo de banda u organización por sí o a través de terceros, con el propósito de que se realicen las conductas relacionadas con actos de exhibicionismo corporal o de pornografía mencionados en las fracciones y en el Artículo anterior.

TURISMO SEXUAL INFANTIL

ADICIONADO P.O. 20 OCT. 2006

ARTÍCULO 192 QUÁTER.- Comete el delito de turismo sexual quien financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio para que una persona viaje al interior o exterior del territorio del Estado de Quintana Roo con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a quince años de prisión y de trescientos a quinientos días de multa.

A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, en virtud de las conductas antes descritas, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de doscientos a trescientos días multa.

CAPITULO II: LENOCINIO

REFORMADO P.O. 20 OCT. 2006

ARTÍCULO 193.- Comete el delito de lenocinio:

- I. Quien explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;
- II. Quien obligue a una persona o la solicite para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que ejerza la prostitución;

- III. Quien regentee, dirija, patrocine, administre o sostenga, directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia en los que se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de esos actos; y
- IV. Quien oculte, concierte o permita el comercio carnal de una persona;

El delito de lenocinio se sancionará con prisión de seis a doce años y con cincuenta a cuatrocientos días multa. Si la persona explotada fuere menor de dieciocho años de edad o que no tuviere la capacidad para comprender el significado del hecho la pena se aumentará hasta en una mitad.

CAPITULO III: TRATA DE PERSONAS

REFORMADO P.O. 20 OCT. 2006

ARTÍCULO 194.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero, a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, incluida la explotación sexual comercial infantil, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o para ser extirpada de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio del Estado.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de siete a dieciocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa. Si el ofendido fuere persona menor de dieciocho años de edad o quien no tuviere la capacidad para comprender el significado del hecho la pena se aumentará en una mitad más.

REFORMADO P.O. 30 JUN. 2009

Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena de prisión se agravará hasta tres años más y la multa hasta doscientos días más, sin exceptuar las sanciones establecidas en la ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

ADICIONADO P.O. 01 DIC. 2008

CAPÍTULO IV: VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR

ADICIONADO P.O. 01 DIC. 2008

ARTÍCULO 194-Bis.- Se sancionará con prisión de seis meses a cuatro años y de cien a trescientos días multa, a quien sin consentimiento de otro, o sin autorización judicial y con el fin de conocer asuntos relacionados con la intimidad personal o familiar de aquél, utilizando cualquier medio:

- I.- Se apodere de documentos u objetos de cualquier clase;
- II.- Reproduzca los documentos u objetos que contengan información relacionada; o
- III.- Escuche, observe, o grabe una imagen fija o en movimiento, el sonido, o ambos.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, deberá entenderse por derecho a la intimidad, la manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los poderes del Estado.

ADICIONADO P.O. 01 DIC. 2008

ARTÍCULO 194-Ter.- Se sancionará con prisión de uno a cinco años y de doscientos a trescientos días multa a quien revele, distribuya, transmita o lucre con la intimidad personal o familiar prevista en el artículo que antecede.

ADICIONADO P.O. 01 DIC. 2008

ARTÍCULO 194-Quáter.- Se sancionará con prisión de tres a seis años e inhabilitación del cargo por un período de seis meses a tres años, si el agente que comete las conductas previstas en los

Artículos 194 BIS y 194 TER, es servidor público, profesionista o auxiliar en el ejercicio de su actividad.

ADICIONADO P.O. 30 JUN. 2009.

CAPÍTULO V: VENTA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ADICIONADO P.O. 30 JUN. 2009.

ARTÍCULO 194-Quinques.- Comete el delito de venta de niños, niñas y adolescentes, a quién facilite, gestione, promueva, instrumente, realice y/o consienta la entrega o recepción de un niño, niña o adolescente para sí, para un tercero o terceros a cambio de remuneración económica o de cualquier otra retribución, aunque la finalidad sea de adopción. Al responsable de esta conducta se le impondrá una pena de diez a dieciséis años de prisión y de 400 a 500 días de salario mínimo de multa.

Si la finalidad de la entrega fuere el matrimonio, se aplicarán de 7 a 18 años de prisión.

Si el agente se valiese de una función pública o tuviere la patria potestad, guarda o custodia del menor de edad, la pena de prisión se aumentará en una mitad más de la establecida, sin exceptuar las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicables.

Anexo 4.5: Bando De Policía Y Gobierno Del Municipio De Othón P. Blanco

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en este Bando son obligatorias para las Autoridades Municipales, los titulares y demás personal de las Dependencias, unidades administrativas y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, los habitantes y vecinos del Municipio de Othón P. Blanco, y sus infracciones serán sancionadas conforme a los supuestos establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el presente Bando y los reglamentos correspondientes.

Su aplicación e interpretación corresponderá a la Autoridad Municipal, quien deberá vigilar su estricta observancia e imponer las sanciones correspondientes.

TÍTULO NOVENO

DE LAS INFRACCIONES O FALTAS A LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, SANCIONES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS

CAPÍTULO I: DE LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES

Artículo 161. Son infracciones a las buenas costumbres y a la moral:

- II. Que el empresario permita que aún cuando los actores tengan licencia para la presentación de un espectáculo público, ejecuten actos en abierta violación a la moral y a las buenas costumbres;
- III. Ejercer y permitir que se ejerza la prostitución en cualquiera de sus formas;
- IV. Mantener relaciones sexuales o realizar actos eróticos sexuales en la vía pública;
- V. Mantener conversaciones obscenas con menores de edad o instigarlos para que se embriaguen, droguen, fumen o cometan alguna falta a la moral y a las buenas costumbres;
- VI. Ministrar trabajos o tolerar la presencia de menores de edad en billares, cantinas, cabarets o casas de prostitución así como centros nocturnos o de espectáculos que exhiban programas exclusivos para mayores de edad;
- VIII. Incurrir en exhibicionismo sexual;
- IX. No cumplir en los centros de diversión, tanto en el espectáculo como en el aspecto general, con las normas de higiene y decoro contenidas en los reglamentos respectivos;
- X. El ofrecimiento en establecimientos públicos o privados de espectáculos de desnudo o semidesnudo de un hombre o mujer, pausado o no, a ritmo de música o sin ésta, con movimientos eróticos sexuales, bajo las distintas denominaciones y/o se ejerza la prostitución disfrazada de “casa de masajes”;
- XI. La exhibición sin control alguno de pornografía en las escuelas, y fuera de ellas, así como en puestos de revistas, establecimientos de renta de videos y demás expendios y lugares análogos;
- XIII. Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que afecten y ataquen a la moral y a las buenas costumbres;
- XIV. Inducir a menores o a discapacitados mentales a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;
- XVI. Anunciar cualquier clase de productos y espectáculos en forma que afecte la moral y buenas costumbres;



LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Coopération luxembourgeoise



ECPAT International
328/1 Phayathai Road
Ratchathewi, Bangkok
10400 Thailand

Tel: +66 2 215 3388
+66 2 611 0972
Fax: +66 2 215 8272

Email: info@ecpat.net
Website: www.ecpat.net